

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 1 | 16 de enero de 2023

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	3
I.1. Consejo de Gobierno	3
I.1.1. Acuerdo 1/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la modificación del Protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid	3
I.1.2. Acuerdo 2/CG de 16-12-22 por el que se nombran nuevos representantes del sector de directoras y directores de departamento e institutos universitarios en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.....	9
I.1.3. Acuerdo 3/CG de 16-12-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	11
I.1.4. Acuerdo 4/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la Resolución de los candidatos de reserva que pasan a seleccionados de la convocatoria complementaria 2022 de ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la UAM	11
I.1.5. Acuerdo 5/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la modificación de la Comisión de Evaluación de los grupos de investigación del área de ciencias sociales (educación)	15
I.1.6. Acuerdo 6/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el calendario de matrícula para programas de Doctorado curso 2023-2024	15
I.1.7. Acuerdo 7/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje.....	15
I.1.8. Acuerdo 8/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de consideración del yacimiento arqueológico simulado como laboratorio docente de la UAM	17
I.1.9. Acuerdo 9/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la Normativa de microtítulos	19
I.1.10. Acuerdo 10/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de calendario académico de estudios de Grado para el curso 2023-2024	25

I.1.11.	Acuerdo 11/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta del calendario de matrícula de estudios de Grado para el curso 2023-2024	25
I.1.12.	Acuerdo 12/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el calendario académico de Máster oficial para el curso 2023-2024	26
I.1.13.	Acuerdo 13/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la oferta académica de Máster oficial de los centros para el curso 2023-2024	29
I.1.14.	Acuerdo 14/CG de 16-12-22 por el que se aprueban las bases de la 16ª convocatoria del programa DOCENTIA-UAM	33
I.1.15.	Acuerdo 15/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de solicitud conjunta de los centros adscritos a la UAM para la suscripción de convenios de evaluación de sexenios de investigación con ANECA	33
I.1.16.	Acuerdo 16/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina y la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de PDI	34
I.1.17.	Acuerdo 17/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio específico entre Universidad Católica de Temuco, Chile y Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de PDI	38
I.1.18.	Acuerdo 18/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre Universidad Autónoma de Madrid y la University of Exeter, UK ..	43
I.1.19.	Acuerdo 19/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre George Washington University, EEUU y la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de estudiantes y el GW Madrid Program.....	43
I.1.20.	Acuerdo 20/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para la nueva creación de un Programa Internacional de Titulación Doble entre Universidad Autónoma de Madrid y Universidad del Norte, Colombia	56
I.1.21.	Acuerdo 21/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para para la dotación de profesores de chino entre el Center for Language Education and Cooperation (CLEC), China y la Universidad Autónoma de Madrid	68
I.1.22.	Acuerdo 22/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programas de movilidad, curso 2023-2024	72
I.1.23.	Anuncio de las próximas sesiones del Consejo de Gobierno hasta julio de 2023	74
I.1.24.	Corrección de errores en la publicación del Acuerdo 11 del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022 publicado en el BOUAM nº 10, de 28 de noviembre de 2022	74
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	75
II.1.	Nombramientos.....	75
II.2.	Ceses.....	77

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Acuerdo 1/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la modificación del Protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La realización de convenios es una pieza clave del mecanismo de funcionamiento de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). La propia Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), reconoce, como contenido esencial de la autonomía universitaria, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de los fines institucionales; siendo el convenio la institución jurídico-administrativa adecuada para la instrumentación de dichas relaciones de cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), contiene una regulación imperativa en esta materia que exige que la UAM, en tanto parte del sector público institucional, disponga de un procedimiento para la preparación y firma de los convenios ajustado a la misma (artículos 47 y ss. LRJSP).

Hasta la aprobación, el 9 de febrero de 2018, de un Protocolo propio para la tramitación de convenios en la UAM, la regulación había sido escasa, con remisión a los Estatutos de la Universidad, los cuales atribuyen al Rector o Rectora la competencia para firmar los convenios que deban comprometer a la Universidad, con posibilidad de delegación por razón de la materia en los correspondientes Vicerrectorados. Las Juntas de Centro, en su caso, deben informar previamente el establecimiento de convenios con otras instituciones o empresas que les afecten. Y, finalmente, el control de la legalidad de la propuesta de un convenio, previo a su firma, se encuentra delegado en la Secretaría General.

Tras la puesta en marcha del citado Protocolo en 2018, se hace necesario simplificar y especificar los trámites a seguir a fin de facilitar el procedimiento que posibilite la formalización de un convenio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas y a propuesta de la Secretaría General, el Consejo de Gobierno de la UAM

DISPONE:

Primero. - Ámbito de aplicación.

1. El presente Protocolo resulta de aplicación a la tramitación, formalización y seguimiento de la ejecución de los convenios que la UAM suscriba, tanto con entidades de Derecho público como con

personas sometidas al Derecho privado, para la colaboración y el logro de fines comunes en el ámbito de sus competencias.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Protocolo aquellos convenios que contengan prestaciones de contenido contractual o patrimonial, que se someterán a la legislación de contratos y patrimonial del sector público, los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, los encargos a medios propios personificados del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las encomiendas de gestión del artículo 11 de la LRJSP, así como los siguientes tipos de convenios:

a) Los convenios que tengan como objeto la constitución de Departamentos Interuniversitarios e Interfacultativos a los que se refiere el artículo 8 de los Estatutos de la UAM.

b) Los convenios de creación o adscripción de Institutos Universitarios de Investigación y Centros docentes, de investigación o de creación artística previstos en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la UAM.

c) Los convenios o conciertos que la UAM establezca con hospitales y otras instituciones sanitarias a los que se refiere el artículo 30 j) de los Estatutos de la UAM.

d) Los convenios de reciprocidad en la movilidad del personal de administración y servicios a los que se refieren los artículos 95 y 97 de los Estatutos de la UAM.

e) Los convenios suscritos para el reconocimiento de residencias universitarias, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, de conformidad con el artículo 118 bis de los Estatutos de la UAM.

f) Los convenios que finalizan un procedimiento administrativo contemplados en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Tipos de convenios.

A los efectos de este Protocolo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la LRJSP, se entenderá por:

- Convenios: Los acuerdos con efecto jurídico que suscriba la Universidad con las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes u otras Universidades, o con sujetos de Derecho privado para un fin común.

- Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, sea cual sea su denominación (entre ellos los denominados convenios marco): Las meras declaraciones de intención de contenido general, o que expresen la voluntad de la Universidad y las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En ellos se especificará, como mínimo, las partes firmantes, la capacidad, el objeto, el plazo de vigencia o extinción, así como, en su caso, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Tercero.- Competencia.

El órgano competente para la firma de los convenios en nombre de la UAM es el Rector o Rectora, ejerciendo la competencia el Vicerrector o Vicerrectora en quien la tenga delegada por razón de la materia.

En caso de que el convenio afecte al ámbito competencial de más de un Vicerrectorado o afecte a una materia que no ha sido objeto de delegación, la competencia será ejercida por el Rector o Rectora, que en cualquier caso avocará para sí la firma de cuantos convenios de especial trascendencia considere oportuno, entendiéndose acordada la avocación por el mismo acto de firma del convenio.

Cuarto.- Contenido de los convenios.

1. Los convenios que se suscriban deberán contener necesariamente:

- a) La expresión de los sujetos que los suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan, así como la competencia en que se fundan; además, una fórmula en la que se recoja el mutuo reconocimiento de su capacidad de obrar y de obligar a la entidad a la que representan.
- b) El objeto del convenio, las actuaciones a realizar por cada sujeto interviniente y, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- c) Obligaciones y compromisos económicos de las partes, especificando la distribución por anualidades o por periodos inferiores o, en su caso, la no implicación de aportaciones económicas para la UAM. En el caso de obligaciones para la UAM, así como para cualquier otra entidad de Derecho público, será necesario indicar la concreta partida presupuestaria, donde conste la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el convenio, a la que se imputarán dichas obligaciones.
- d) Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, y criterios para determinar la indemnización por incumplimiento.
- e) Régimen de modificación del convenio.
- f) Mecanismo de seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes, incluido el sistema de resolución de problemas de interpretación del mismo.
- g) Fecha de inicio de los efectos del convenio y plazo de vigencia: la duración debe ser determinada, por tiempo no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior. No se podrá establecer prórroga tácita, debiendo acordarse su prórroga por las partes, unánimemente, de forma expresa y con antelación al vencimiento de su vigencia, por un único período de hasta otros cuatro años.

- h) Condiciones del tratamiento de los datos personales de los representantes de las partes firmantes y, en caso de que la consecución del objeto del convenio implique el tratamiento de datos personales, determinación de los roles y obligaciones de cada parte en relación a este tratamiento.
- i) Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y dentro de él de los Juzgados y Tribunales de Madrid con carácter ordinario, para resolver los litigios que eventualmente se puedan suscitar en la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación aplicable. Alternativamente, y siempre que esté justificado debidamente y las partes firmantes estén de acuerdo, se podrán prever sistemas para someter las controversias a arbitraje.
- j) Lugar y fecha de suscripción.

2. En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente firmado y en vigor, o lo desarrollen, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado.

Quinto.- Procedimiento de tramitación.

1. La iniciativa para la tramitación de un convenio corresponde a cualquier miembro de la comunidad universitaria, y se ejercerá mediante la remisión de la propuesta al Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de propuestas de convenios que contengan una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación o desarrollo de los términos de un convenio ya celebrado, incluida su vigencia, dicha circunstancia se hará constar en la comunicación al Vicerrectorado correspondiente, indicando los datos que permitan la identificación exacta del convenio anterior. Si se remitiese a un órgano no competente, éste lo remitirá de oficio al Vicerrectorado que lo sea por razón de la materia.

El texto del convenio propuesto deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la propuesta, con expresión sucinta y clara del fin común de los sujetos intervinientes, de interés académico, científico o institucional para la UAM, y del personal, de los recursos materiales y de los servicios de soporte propios de la comunidad universitaria disponibles o que pudieran ser necesarios, en su caso, para cumplir con los objetivos y actividades del convenio.
- b) La justificación del carácter no contractual del objeto y actividades del convenio. El objeto de los convenios con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada debe guardar relación con el objeto y la actividad de estas, acreditándose a través de sus estatutos sociales o de las correspondientes escrituras públicas de constitución.
- c) Una memoria económica comprensiva de los derechos y obligaciones financieras de las partes, o bien su falta de repercusión presupuestaria.
- d) La documentación necesaria para la identificación de las partes y su capacidad jurídica.

e) Informe de la correspondiente Junta de Centro y de los correspondientes Consejos de los Centros e Institutos Universitarios de Investigación, en el caso de que la propuesta afecte directamente al ámbito de los mismos.

f) Cualquier otro documento o informe preceptivo que establezca la normativa aplicable al concreto convenio, indicándose el precepto normativo que exige tal documento o informe.

2. Admitida a trámite la propuesta por parte del correspondiente Vicerrectorado, se remitirá el expediente, con su conformidad, a la Gerencia para su toma en consideración a efectos contables y presupuestarios, debiendo incorporarse al expediente el oportuno certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en caso de contener la propuesta obligaciones económicas para la UAM, o el certificado de la falta de repercusión económica del convenio en otro caso.

3. Cumplido el trámite anterior, la propuesta será remitida por la Gerencia a la Secretaría General para obtener el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica.

No será necesario informe de Asesoría Jurídica cuando la propuesta de convenio se acomode en su totalidad a un modelo tipo, previamente informado de modo favorable por la Asesoría y que se encuentre publicado a disposición de la comunidad universitaria. Tampoco será preciso el citado informe cuando se trate de una adenda de adhesión, que integre a una entidad tercera en un convenio suscrito por la Universidad, o de una prórroga, ampliando el plazo de vigencia, siempre que en ambos casos no se innove el convenio.

Si la Asesoría Jurídica hiciese salvedades u observaciones relativas a su validez, el texto del convenio propuesto deberá adaptarse para reflejarlas e incorporarlas, sin necesidad, tras su adaptación, de la emisión de un nuevo informe.

4. Completado el expediente, se procederá a la firma del convenio por el Vicerrector o Vicerrectora que resulte competente, trasladándose el original firmado por todas las partes a la Secretaría General para su registro y depósito, en el plazo máximo de un mes desde la última firma.

Disposición adicional primera.

La tramitación de convenios firmados con organismos y entes de un sujeto de Derecho internacional se ajustará al procedimiento establecido en la Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la UAM con universidades o instituciones extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2004.

La tramitación de convenios que tengan por objeto la realización de prácticas de estudiantes se ajustará a las previsiones contenidas en la Instrucción que apruebe al efecto el Vicerrectorado que tenga delegada la competencia en la materia, siendo objeto en todo caso y una vez aprobada, de publicación en el BOUAM.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Secretaría General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo del presente Protocolo, que serán objeto de publicidad activa.

Disposición transitoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios vigentes con anterioridad al 2 de octubre de 2016, o bien que no tuvieran establecido plazo de vigencia, o bien que tuvieran establecida una prórroga tácita, se considerarán vigentes, salvo resolución previa, hasta el 2 de octubre de 2020.

Disposición final.

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

I.1.2. Acuerdo 2/CG de 16-12-22 por el que se nombran nuevos representantes del sector de directoras y directores de departamento e institutos universitarios en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno

DIRECTORAS Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

COMISIÓN DE USUARIOS Y CALIDAD AMBIENTAL

- D^a. María Ángeles Espinosa Bayal. Cese
- D. Luis Berrocal Rangel. Nombramiento

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS DOCENTES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN

- D. Fernando Carvajal Molina. Cesa
- D^a. Pilar Pérez Álvarez. Nombramiento

COMISIÓN DE PROFESORADO:

- D. Fernando Carvajal Molina. Cesa
- D^a. Pilar Pérez Álvarez. Nombramiento

COMISIÓN DE ESTUDIOS:

- D. Fernando Carvajal Molina. Cesa
- D. Manuel Rivero Rodríguez. Nombramiento

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN:

- D^a. María Ángeles Espinosa Bayal. Cese
- D^a. Rocío Gómez Lencero. Nombramiento

COMISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN:

- D^a. Valeria Camporesi. Cesa
- D^a. Reyes Hernández Castilla. Nombramiento

COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

- D^a. Valeria Camporesi. Cesa
- D. Luis Berrocal Rangel. Nombramiento

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA:

- D^a. María Ángeles Espinosa Bayal. Cese
- D. Manuel Rivero Rodríguez. Nombramiento

**PROFESORES PERMANENTES NO DOCTORES O PROFESOR E INVESTIGADOR
CONTRATADO CON VINCULACIÓN NO PERMANENTE**

COMISIÓN DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- D^a. Verónica Sevillano Triguero. Cese
- D. Wilson Rodríguez de León. Nombramiento

COMISIÓN ELECTORAL:

- D^a. Laura Cañadas Martín

COMISIÓN DE ESTATUTOS, REGLAMENTACIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO:

- D^a. María Isabel Prieto Nieto

MESA DEL CLAUSTRO:

- D^a. Yolanda Bueno Hernández

I.1.3. Acuerdo 3/CG de 16-12-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.1.4. Acuerdo 4/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la Resolución de los candidatos de reserva que pasan a seleccionados de la convocatoria complementaria 2022 de ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la UAM

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS DE RESERVA QUE PASAN A SELECCIONADOS

En vista de los candidatos a ser beneficiarios de las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores que no han aceptado o renuncian a la ayuda concedida y la disponibilidad de fondos establecida en la convocatoria complementaria.

ACUERDA:

1. Dictar la presente resolución definitiva de concesión de candidatos de reserva que pasan a seleccionados de ayudas para la recualificación del sistema universitario español, adjuntando a la misma los siguientes anexos:
 - i. Relación de candidatos que no han aceptado la Ayuda Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores (Anexo I)
 - ii. Relación de candidatos de la lista de reserva de Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores que se incluyen en la relación de ayudas concedidas (Anexo II).
 - iii. Relación de candidatos de la lista de reservas que se incluyen en la relación definitiva de concesión de Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado (Anexo III).

2. Ordenar la publicación de esta resolución definitiva en el tablón electrónico oficial de la UAM.

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante la propia Rectora, o Recurso

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Fdo. Daniel Jaque García
Vicerrector de Política Científica

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR Y PLAZOS

Desde el día 2 de diciembre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022 (ambos inclusive) las personas que figuran en la lista de concesiones deberán remitir a recualificacion.uam@uam.es en el plazo indicado la siguiente documentación:

1. El documento de ACEPTACIÓN debidamente cumplimentado y firmado.
2. El documento DATOS DE LA AYUDA debidamente cumplimentado, incluyendo el número de afiliación a la Seguridad Social y el número de cuenta bancaria.

Ambos modelos estarán disponibles en la página web:
<https://www.uam.es/uam/investigacion/programa-propio-investigacion/recualificacion>

La no presentación de estos documentos en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la ayuda.

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL MODALIDAD: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

ANEXO I: RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE NO HAN ACEPTADO LA AYUDA

REFERENCIA	INTERESADO/A	DNI/PASAPORTE
CA4/RSUE/2022-00151	MONTERO MUÑOZ, IRIS	***8010**
CA4/RSUE/2022-00264	COBO SIMÓN, MARTA	***7231**
CA4/RSUE/2022-00113	MÁRQUEZ EXPÓSITO, LAURA	***3417**
CA4/RSUE/2022-00274	SAAVEDRA GARCÉS, IRENE	***3935**
CA4/RSUE/2022-00230	SALAZAR MORALES, DIEGO ALONSO	***3117**
CA4/RSUE/2022-00209	PLA TERRADA, PAULA	***0645**

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES
ANEXO II: RELACIÓN DE CANDIDATOS DE LA LISTA DE RESERVA QUE SE INCLUYEN EN LA RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte	Puntuación total	Duración (en años)	Fecha de inicio	Ayuda de traslado	Importe total concedido (incluye coste del contrato incluida cuota patronal y ayuda de traslado)
CA4/RSUE/2022-00283	MARTÍN FERNÁNDEZ, CARLOS	***5988**	82	2	01/01/2023	-	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00037	LAINÉ MENÉNDEZ, SARA	***2721**	81	2	01/01/2023	-	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00199	COSSIO SANCHEZ, MARIA DINORAH	***4176**	80	2	01/01/2023	-	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00276	FONSECA AZUARA, CLARISA DANAÉ	***1257**	80	2	01/01/2023	3.500,00 €	79.100,00 €
CA4/RSUE/2022-00208	MORENO MEDINA, IRENE	***9300**	80	2	01/01/2023	1.500,00 €	68.700,00 €
CA4/RSUE/2022-00102	VALENCIA FERNANDEZ, INES	***7932**	80	2	01/01/2023	-	67.200,00 €

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO
ANEXO III: RELACIÓN DE CANDIDATOS DE LA LISTA DE RESERVA QUE SE INCLUYEN EN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte	Puntuación total	Duración (en meses)	Fecha de inicio	Ayuda concedida	Ayuda de traslado
CA5/RSUE/2022-00064	STEINBERG WECHSLER, FEDERICO	***6907**	80	24	01/01/2023	120% salario	3.500,00 €
CA5/RSUE/2022-00157	ALCAZAR CORCOLES, MIGUEL ANGEL	***7613**	80	12	15/05/2023	120% salario	1.500,00 €

I.1.5. Acuerdo 5/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la modificación de la Comisión de Evaluación de los grupos de investigación del área de ciencias sociales (educación)

PROPUESTA DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES (PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN) DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Rocío Romero Herrero (UAM), Profesora Ayudante Doctor, Departamento de Psicología Social y Metodología – coordinadora.

Oscar L. Veiga (UAM), Profesor Titular, Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad humana.

Inmaculada Egido Gálvez (UCM), Catedrática, Departamento de Estudios Educativos.

Mercé García-Milà Paludarias (UB), Profesora Titular, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

I.1.6. Acuerdo 6/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el calendario de matrícula para programas de Doctorado curso 2023-2024

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6.

I.1.7. Acuerdo 7/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje

MEMORIA DE PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE.

Nº de Expediente (RUCT): 5600614

En el informe final de renovación de la acreditación enviado por el comité de evaluación y acreditación de la Fundación para el Conocimiento madri+d, se indican una serie de aspectos que requieren modificación del título.

A continuación, se detallan los cambios que se propusieron implementar como acciones de mejora, que corresponden al criterio 1, y requieren la modificación de la memoria de verificación.

CRITERIO 1. Organización y funcionamiento.

Siguiendo la recomendación emitida en el informe, se propone modificar el nº de plazas del Programa de Doctorado, de modo que se aumenta de las 20 plazas que tiene aprobado el título a 30 plazas. De este modo se ajusta la oferta del Programa a la demanda de los últimos años.

Este aumento se justifica porque, desde el momento de su implantación, en enero de 2015, el programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje ha atraído a numerosos solicitantes

provenientes de países y universidades de todo el mundo, además de los egresados de los másteres oficiales que, en las diferentes disciplinas incluidas en el programa, se imparten en la Universidad Autónoma de Madrid (. Esto, unido a un importante número de profesores doctores (**según la última renovación de la acreditación 77 con sexenios, 19 sin ellos**) con marcada vocación investigadora y proyección internacional, adscritos a o colaboradores de los 4 departamentos implicados en el Programa (Filosofía; Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Filología Inglesa; Filología Francesa), explica y justifica **la propuesta de ampliar sustancialmente el número de plazas ofertadas (de 20 a 30)**. Los datos de matrícula de nuevo ingreso anuales al Programa desde su implantación corroboran la necesidad de esta modificación: **2014/15: 30; 2015/16: 27; 2016/17: 25; 2017/18: 40; 2018/19: 16; 2019/20: 22; 2020/21: 28; 2021/22: 27.**

El informe de evaluación de la Fundación Madri+D indicaba que según el art. 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero establece que los directores de tesis han de ser designados por la Comisión una vez formalizada la admisión. En el Plan de Mejora se indicaba que, dejando sin efecto el requisito de la tenencia previa de un director de tesis, los criterios de admisión serán: la idoneidad del candidato a las líneas de investigación del programa en función de su propuesta de trabajo y su titulación de acceso, así como el expediente académico.

Se considerarán varios criterios antes de la baremación: la idoneidad de la propuesta de investigación presentada por el/la alumno/a dentro de alguna de las líneas de investigación del Programa y la existencia de personal permanente de la UAM adscrito al Programa de Doctorado con disponibilidad para dirigir la Tesis.

Una vez tenidos en consideración estos factores, se aplicarán los criterios de admisión indicados en la memoria de verificación:

- Las calificaciones obtenidas por el candidato en estudios previos de grado y máster (65%).
- El CV del candidato (35%)

En la valoración del CV se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- seminarios y cursos
- congresos nacionales e internacionales
- conocimiento de idiomas
- estancias en centros extranjeros
- publicaciones.

Para valorar la idoneidad del candidato, la Comisión Académica podrá solicitar a los candidatos una entrevista personal al principio del proceso de admisión. Una vez resuelta esa cuestión la Comisión designará al (a los) Director(-es) y Tutor de la tesis.

Otros cambios.

Se actualizarán los enlaces web, las referencias a normativa que haya cambiado, y el personal adscrito al programa de doctorado.

I.1.8. Acuerdo 8/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de consideración del yacimiento arqueológico simulado como laboratorio docente de la UAM

Antecedentes:

El Yacimiento Arqueológico Simulado (YAS) emergió como un proyecto de innovación docente que ha ido asentándose en sucesivas convocatorias de este tipo de proyectos. Tiene su ubicación en la parcela 12C, donde las actividades al aire libre planificadas se adaptan al uso como Parque Urbano consignado a tal parcela en el Plan Especial SG-1 de la UAM (Anexo: ubicación dentro del Campus de Cantoblanco). Para el curso 2022-23, el YAS tiene ya confirmada una actividad docente reglada de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, tal y como detalla la siguiente tabla adjunta (Anexo: actividades docentes programadas en YAS para curso 2022/23). De esta tabla se desprende una contribución a la sostenibilidad económica y ambiental, reduciendo costes e impacto de prácticas de campo.

Necesidades:

El lanzamiento funcional del YAS requiere de una inversión que permita adaptarse a las necesidades de un laboratorio docente convencional (infraestructuras básicas y de conectividad). Junto a ese punto inicial de lanzamiento, el YAS tendrá necesidades periódicas de reposición de equipamiento y mantenimiento de los puntos de excavación simulados.

Solicita:

Para acabar de consolidar y asegurar el funcionamiento lineal del YAS se solicita al Consejo de Gobierno la consideración del mismo como Laboratorio Docente Interfacultativo de la UAM. Con esta consideración el laboratorio podrá acceder a los recursos presupuestarios reservados a las infraestructuras docentes.

Otras consideraciones:

La consideración del YAS como laboratorio docente de la UAM no implica la cesión de la parcela en uso a los Centros que en ella desarrollen la actividad docente. Dada la peculiaridad de este espacio docente Interfacultativo, el uso preferente del mismo estará ligado a las actividades regladas de planes de estudios oficiales y con vinculación directa en este tipo de actividad. Para la gestión académica del mismo se nombrará una comisión interfacultativa con representación de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias y que coordinará, entre otros, los horarios asignados y el acceso al espacio por parte de otros centros que remitan una solicitud de uso. Respecto a la gestión económico-administrativa de este nuevo laboratorio docente, se requerirá de una dotación presupuestaria específica, que será gestionada por la comisión interfacultativa citada anteriormente y que será supervisada bienalmente a nivel administrativo por cada uno de los dos Centros.

ANEXO: Información sobre las actividades docentes regladas previstas en el YAS para el curso 2022/2023.

Asignatura/Departamento	Grado/Posgrado	Curso	¿Modifica Prácticas de Campo?
<i>Arqueología de campo: prospección y excavación. / Prehistoria y Arqueología</i>	Grado Arqueología	1º	Se hará en el YAS desde el comienzo
<i>Arqueología Experimental / Prehistoria y Arqueología</i>	Grado Historia	4º	Si. Complementa la práctica en Laboratorio
<i>Dibujo Arqueológico y técnicas de Infografía / Prehistoria y Arqueología</i>	Máster Arqueología y Patrimonio	1º	Si. Complementa la práctica en Laboratorio
<i>Prácticas de Prospección y Excavación Arqueológicas / Prehistoria y Arqueología</i>	Máster Arqueología y Patrimonio	1º	Si. Posibilita realizar la formación metodológica previa
<i>Laboratorio Avanzado de Análisis de Poblaciones Humanas (16316) / Biología</i>	Grado Biología	3º	Si. Sustituye a la salida de campo de dos jornadas al Parque Arqueológico de Recópolis (salida compartida con la siguiente asignatura).
<i>Documentación, excavación y estudio de restos óseos(31933) / Biología</i>	Máster Antropología física UAH-UCM-UAM	1º	Si, Sustituye a la salida de campo de dos jornadas al Parque Arqueológico de Recópolis (salida compartida con la anterior asignatura).
<i>Laboratorio Integrado Historia de la Vida y de la Tierra (HVT)(16319) / Biología</i>	Grado Biología	4º	Si. Actividad complementaria previa a las prácticas de campo (a las que no sustituye para el presente curso)
<i>Practicum (sede Laboratorios de Arqueobiología) (31249) / Biología</i>	Máster en Historia y Ciencias de la Antigüedad UCM-UAM	1º	Si. Hasta el presente curso el prácticum no incluía prácticas de campo. A partir de 2022/2023 se impartirán 40 horas (una semana, horario mañana y tarde) de trabajo de campo arqueobiológico.

I.1.9. Acuerdo 9/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la Normativa de microtítulos

NORMATIVA DE MICROTÍTULOS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

Preámbulo

Con el objetivo de reformar y actualizar la oferta académica complementaria a los grados, así como ampliar la oferta de titulaciones propias de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), desde el Vicerrectorado de Estudios de Grado se propone la creación de programas formativos de corta duración, en adelante 'microtítulos'. Dichos programas estarán destinados a ampliar las competencias y conocimientos que los estudiantes de grado adquieren en sus estudios oficiales, además de ofrecer al conjunto de la sociedad la posibilidad de cursar estos microtítulos a través del programa Aula Abierta.

Dentro del margen de autonomía que contempla el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las universidades en uso de su autonomía podrán impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales (...) La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la universidad, y teniendo presente lo establecido en el presente real decreto, sin que en ningún caso ni su denominación ni el formato en que se elaboren e informen públicamente los correspondientes títulos propios puedan inducir a confusión con respecto los títulos universitarios oficiales (artículo 36).

Asimismo, los Estatutos de la UAM contemplan que la universidad, en uso de su autonomía, también podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los anteriores [oficiales], que recibirán la denominación de títulos propios, cuyos planes de estudio y aprobación corresponde al Consejo de Gobierno (artículos 54.2 y 56.1).

Al amparo de este marco jurídico estatal y estatutario, y en atención al interés social que esta formación modular y de corta duración pueda tener para el estudiantado de la UAM, así como para el conjunto de la sociedad, se ha concebido la presente normativa, que regulará la implantación e impartición de los microtítulos en la Universidad.

Artículo 1. Concepto y tipología

Los microtítulos son módulos cortos de formación complementaria orientada, de forma prioritaria, al estudiantado de grado en la UAM, compuestos por un número suficiente de créditos (entre 24 y 36 ECTS, fuera de los 240 ECTS de los grados), que le permitirá adquirir competencias y conocimientos diferentes a los que están asociados sus estudios principales de grado. Así mismo, y en función de

los criterios de admisión establecidos, también podrán acceder a los mismos el resto de estudiantes y personas egresadas.

Estos créditos se organizarán en itinerarios coherentes, modulares e independientes, cuya aprobación estará sujeta a una oferta validada anualmente.

Artículo 2. Estructura, tipología y plan de estudios

Los microtítulos se constituyen sobre la base de la oferta de asignaturas de otros estudios de grado ya existentes, y se organizarán a criterio o propuesta de los centros.

Los microtítulos, no obstante, podrán responder a dos planteamientos formativos diferenciados:

- Microtítulos de contenidos temáticos, susceptibles de poder ser cursados por cualquier estudiante.
- Microtítulos dirigidos a estudiantes de grados concretos o que acrediten un perfil de admisión específico.

Los planes de estudios de cada microtítulo se formarán con asignaturas oficiales pertenecientes a los planes de estudio de grados ya impartidos, por lo que no se generará una oferta nueva a tal efecto. Dichos planes estarán compuestos, a partir de asignaturas de Formación Básica y Obligatorias, y de Optativas en los casos de microtítulos con un carácter de especialización más acentuado. No obstante, dentro del plan de estudios del microtítulo, estas asignaturas podrán tener un carácter completamente optativo, o definirse recorridos formativos progresivos y coherentes a partir de ellas. Dichos planes de estudio contendrán el número adecuado de asignaturas/ECTS para garantizar que el estudiantado que lo curse pueda seguirlos y finalizarlos en los plazos establecidos. Todas las propuestas de microtítulos deberán tener en cuenta la reserva de las plazas que oferten, de modo que sea compatible la matrícula de la titulación de origen de las asignaturas, junto a la del estudiantado que las cursen en forma de microtítulos. En ningún caso, la denominación y la estructura pueden inducir a confusión con respecto a los títulos universitarios de los que emanen, ni otorgar competencias que corresponda a títulos de profesiones reguladas.

Artículo 3. Régimen académico

Los microtítulos podrán ser cursados, con carácter prioritario, por estudiantes con matrícula en un grado de la UAM, a partir de su segundo curso (habiendo superado al menos 60 ECTS). Igualmente, podrán ser cursados por otro estudiantado, conforme a los criterios de admisión establecidos en cada microtítulo.

Quienes cursen un grado en la UAM no podrán cursar microtítulos que emanen exclusivamente del grado que cursan. En el posible caso de que un microtítulo se genere a partir de la oferta académica de dos o más grados distintos, no se limitará la admisión a estos, pero se limitará la posibilidad de cursar las asignaturas que emanen del plan de estudios del grado que se esté cursando.

La oferta de plazas en cada microtítulo será limitada, por lo que el acceso será conforme a un proceso de solicitud de ingreso, el cual estará sujeto a criterios de valoración del expediente académico o a otras condiciones que los centros podrán arbitrar en cada caso. Las personas admitidas para cursar un microtítulo tendrán prioridad en la matrícula de las asignaturas de éste en los cursos académicos sucesivos.

Nadie podrá contar con matrícula en más de un microtítulo. Si se opta por cursar uno de ellos, en sucesivos cursos deberá elegirse de entre la oferta abierta para el mismo, y solo podrá cambiar a otro si se solicita formalmente el abandono del microtítulo elegido inicialmente.

Quienes cursen un microtítulo al mismo tiempo que un grado, siempre en función de las plazas disponibles, podrán matricular asignaturas que forme parte del plan de estudios del microtítulo, hasta un máximo de 12 ECTS por curso académico, 6 ECTS por semestre. Igualmente, y para garantizar la finalización del microtítulo a la vez que el grado, se podrá autorizar por parte del centro la matriculación de un número superior de créditos o concentrarlos en un semestre.

En el caso de aquellas personas que cursen un grado en la UAM, y que no cumplan los requisitos para la permanencia en el mismo establecidos en la Normativa de matrícula y permanencia de la Universidad, no podrán continuar cursando el microtítulo, independientemente de que se le conceda la permanencia en sus estudios de grado

Artículo 4. Certificación, reconocimiento y transferencia de créditos

En el caso de estudiantes que cursen un grado en la UAM, la certificación de los microtítulos se hará a través del SET (Suplemento Europeo al Título) como créditos transferidos. Por otra parte, si una vez finalizado el grado no se hubiera superado en su totalidad el microtítulo, podrá concluirse en cursos académicos sucesivos, pero las asignaturas superadas una vez cerrado el expediente de grado no podrán trasladarse al SET.

No se procederá al reconocimiento de asignaturas del grado principal por asignaturas superadas en el microtítulo. Recíprocamente, en ningún caso podrá haber reconocimiento de asignaturas aprobadas en el grado principal respecto a las que configuran el microtítulo.

En todos los casos, se podrá solicitar la emisión de un diploma una vez titulen en su grado.

Artículo 5. Presentación y aprobación de la oferta de microtítulos

Las propuestas de microtítulos se presentarán por los centros ante la Comisión de Estudios, dentro del calendario de la oferta global y conforme al procedimiento establecido en el anexo I.

Los plazos para la matrícula de los microtítulos se incorporarán dentro del calendario académico y de matrícula, en fechas diferentes y posteriores a la de matriculación en los grados.

Los centros podrán establecer, en la oferta académica de cada microtítulo, el número de plazas y las condiciones o el perfil de acceso que se considere más apropiado, y velarán por el acceso ordenado del estudiantado en función de dichos criterios y del número de plazas disponibles.

Artículo 6. Precios públicos

Los precios públicos de los créditos serán aprobados por el Consejo Social de la UAM y coincidirán con los establecidos por el Decreto de precios públicos de la Comunidad de Madrid para el grado del que emanen las asignaturas.

Artículo 7. Matrícula y anulación

La matrícula se realizará en plazos extraordinarios establecidos en el calendario académico, siempre antes del comienzo de las clases.

Cada estudiante tiene derecho a matricular cada asignatura dos veces, lo que comprende un total de cuatro convocatorias.

En materia de anulación de matrícula se aplicará lo establecido en la Normativa de matrícula y permanencia de la UAM, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2019 y el Pleno del Consejo Social de 15 de julio de 2019 (BOUAM núm. 6, de 26 de julio de 2019) y modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 2021 y el Pleno del Consejo Social de 16 de marzo de 2021.

Disposición adicional única

Todo lo contenido en esta normativa se adaptará a las necesidades específicas del estudiantado con diversidad funcional, de acuerdo con lo contenido en la legislación vigente y en todo lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario. En todo caso, se evitará cualquier discriminación por este motivo.

Disposición final única

La presente normativa entrará en vigor a todos sus efectos para el curso académico 2023-2024 tras su aprobación en Consejo de Gobierno y publicación en el BOUAM. Una vez aprobada y publicada en el BOUAM, se publicará en la web oficial de la UAM para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Anexo I.**PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE MICROTÍTULOS**

Los centros que, dentro de su oferta académica anual, quieran ofertar microtítulos conforme a lo establecido en la normativa regulatoria de microtítulos, deberán dar los siguientes pasos:

1º) **Elaboración de la propuesta.** Para ello se utilizará el documento normalizado del Servicio de Estudios de Grado. [Pinchar aquí.](#)

*Las propuestas deberán presentarse con suficiente antelación **para su aprobación en la Comisión de Estudios del mes de febrero.***

2º) *Dar curso de la propuesta al Servicio de Estudios de Grado, que realizará una revisión previa de carácter formal.*

3º) *Una vez revisada por el Servicio, se devolverá al Centro para su **aprobación por parte de la Junta de Centro.***

La aprobación conllevará el compromiso del centro de incluir el microtítulo en su oferta académica anual durante al menos los cinco cursos académicos siguientes, comunicando con al menos un curso académico de antelación su eliminación, y garantizando, en todo caso, que el estudiantado admitido pueda concluir el mismo.

4º) *Aprobada la propuesta por el centro, se remitirá nuevamente al Servicio de Estudios de Grado para su traslado y aprobación por parte de la Comisión de Estudios y, posterior, del Consejo de Gobierno y del Consejo Social.*

5º) *Aprobado por el Consejo Social, desde el Servicio de Estudios de Grado se confeccionará la oferta y se remitirá al centro para completar y devolver dentro del marco cronológico establecido en el calendario de planificación de la Oferta Académica.*

Una vez aprobado el microtítulo, cualquier modificación en la estructura del mismo, requerirá la presentación de una nueva propuesta para su aprobación, conforme al procedimiento fijado.

Disposición transitoria:

De forma transitoria y de cara a la oferta del curso académico 2023-24 se ampliará el plazo de presentación de las propuestas al Consejo de Gobierno del mes de marzo.

PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN/MODIFICACIÓN DE MICROTÍTULO

1. DENOMINACIÓN:

MICROTÍTULO EN...

2. DESCRIPCIÓN: (deberá incluir: breve descripción, contenidos, competencias y destrezas asociadas, y el perfil de los destinatarios)

3. PLAN DE ESTUDIOS: (la oferta de asignaturas deberá garantizar su obtención, con un mín. de 24 y un máx. de 36 ECTS)

[Se recomienda que el plan incluya una oferta de materias/asignaturas por encima de los créditos mínimos necesarios para conseguir el microtítulo, con el fin de garantizar cierta optatividad y para repartir la matrícula del estudiantado del microtítulo entre varias asignaturas. Asimismo, el plan de estudios del microtítulo podrá tener un carácter completamente optativo, o definir un recorrido formativo progresivo y coherente]

Código	Asignatura	Créditos	Semestre	Grado
--------	------------	----------	----------	-------

(Añadir las filas necesarias)

4. PLAZAS OFERTADAS: (Indicar nº MÁXIMO de plazas que se ofertaría por curso académico y asignatura)

Cada curso académico se ofertaránplazas por asignatura.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y MATRÍCULA✓ **Procedimiento de selección:**

Criterios generales: (según normativa)

- Estudiantes de 2º curso que tengan superados, al menos, 60 ECTS.
- Estudiantes que cursen un grado distinto del que emana exclusivamente un microtítulo.

Criterios específicos: (a fijar por el Centro, p.e. grado o grados prioritarios)

-
-

✓ **Matriculación:**

Límites generales: (según normativa)

- Cada estudiante no podrá matricular más de dos asignaturas por curso académico (salvo las excepciones contempladas en la regulación).
- Nadie podrá matricularse en un microtítulo que emane exclusivamente del grado que cursa.
- En caso de microtítulos generados a partir de dos o más grados no se podrá matricular en la/las asignatura/s que corresponda al plan de estudios del grado que curse.

Otros límites: (a fijar por el Centro)

6. OBSERVACIONES:

I.1.10. Acuerdo 10/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de calendario académico de estudios de Grado para el curso 2023-2024

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.10.

I.1.11. Acuerdo 11/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta del calendario de matrícula de estudios de Grado para el curso 2023-2024

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.11.

I.1.12. Acuerdo 12/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el calendario académico de Máster oficial para el curso 2023-2024

I. CALENDARIO ACADÉMICO

PRIMER SEMESTRE	
Docencia y evaluación ordinaria al final del período (1)	11-septiembre-2023 a 19-enero-2024
Evaluación anticipada de una única asignatura pendiente anual o de 2º semestre para titularse.	Hasta 19-enero-2024
Cierre de actas (1)	Hasta 7-febrero-2024
SEGUNDO SEMESTRE	
Docencia y evaluación ordinaria al final del período (1)	30-enero a 30-mayo-2024
Cierre de actas (1)	Hasta 6-junio-2024
Evaluación del TFM (2)	Hasta 5-julio-2024
Cierre de actas del TFM (2)	Hasta 11-julio-2024
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	
Periodo de evaluación	De 4-junio a 28-junio-2024
Cierre de actas	Hasta 3-julio-2024
Cierre Moodle Máster	De 7 a 21-agosto-2024
Evaluación del TFM	Hasta 17-septiembre-2024
Cierre de actas del TFM	Hasta 19-septiembre-2024

(1) Las fechas del período de docencia y evaluación son una referencia de funcionamiento, sin perjuicio de que en algunos Másteres haya cambios, siempre que se informe previamente a los estudiantes.

(2) En aquellos Másteres que se curse el TFM en el primer semestre del segundo año, debe ofrecerse y recomendarse a los estudiantes la posibilidad de evaluar y cerrar las actas del TFM en el mes de febrero.

Oferta académica	
Aprobación de la oferta académica de Másteres oficiales (con indicación de semestre)	Comisión de Estudios de Posgrado de 30 de noviembre de 2022
Publicación por el CEP de la oferta académica (con indicación de semestres)	Hasta 20 de enero de 2023
Edición de guías docentes	Hasta el 12 de mayo de 2023
Publicación de la ordenación académica y guías docentes: grupos, horarios, calendario exámenes, prácticas y laboratorios	Hasta el 16 de mayo de 2023
Anulación de asignaturas optativas por baja ocupación (que el Centro correspondiente decida no impartir en el curso 2023/2024)	Al término de la matrícula de septiembre 2023
Matrícula estudiantes con asignaturas anuladas por el Centro por baja ocupación	1 a 30 de octubre de 2023

Solicitud de Permanencia (*)		
Convocatoria Julio		Convocatoria septiembre
Solicitud vía electrónica	6 a 13 de julio del 2023	22 al 28 de sept. de 2023
Publicación de la resolución y disposición en la sede electrónica	21 de julio de 2023	6 de octubre de 2023

Solicitud de Convocatoria excepcional (*)		
Convocatoria Julio		Convocatoria septiembre
Solicitud vía electrónica (agotadas las 3 matrículas en una asignatura)	6 a 13 de julio del 2023	22 al 28 de sept. de 2023

(*) Se ajustará al calendario de permanencia que establezca el Consejo Social

II. CALENDARIO DE ADMISIÓN.

PRIMER PLAZO	
Solicitud de admisión (para todos los estudiantes aunque no hayan finalizado estudios de acceso)	7-febrero a 10-abril 2023
Validación de Solicitudes	Hasta 10-mayo 2023
Resolución de admisión (3) (será notificada a los estudiantes, en cuanto se produzca, por correo electrónico)	Hasta 25-mayo-2023
Plazo de automatrícula	5 días naturales tras la notificación de la admisión
SEGUNDO PLAZO	
Solicitud de admisión plazo adelantado (para másteres que no hayan cubierto plazas al final del primer periodo)	1-junio a 1 de septiembre-2023
Solicitud de admisión segundo plazo (para másteres que no hayan cubierto plazas tras la matrícula del primer periodo)	20-junio a 1-septiembre-2023
Resolución de admisión (4) (será notificada a los estudiantes, en cuanto se produzca, por correo electrónico)	Hasta 8-septiembre-2023
Plazo de automatrícula	5 días naturales tras la notificación de la admisión

- (3) Las Comisiones Académicas de los Másteres podrán admitir, con anterioridad a la finalización de los plazos de resolución, a los candidatos que presenten un expediente académico excelente, de acuerdo a los criterios específicos de cada Máster, hasta un **50 por ciento** de las plazas ofertadas. En el caso del MU en Psicología General Sanitaria no podrá haber resolución adelantada.
- (4) Las Comisiones Académicas de los Másteres podrán admitir a los candidatos sin tener que esperar a la finalización de los plazos de resolución.

I.1.13. Acuerdo 13/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la oferta académica de Máster oficial de los centros para el curso 2023-2024

CENTRO	MÁSTER	PLAZAS OFERTADAS
CIENCIAS	Máster en Antropología Física: Evolución y Biodiversidad Humanas	14
	Máster en Biodiversidad	40
	Máster en Biomoléculas y Dinámica Celular	50
	Máster en Biotecnología	50
	Máster en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias	40
	Máster en Ecología	25
	Máster en Electroquímica. Ciencia y Tecnología	10
	Máster en Energías y Combustibles para el Futuro	30
	Máster en Física de la Materia Condensada y de los Sistemas Biológicos	50
	Máster en Física Nuclear	7
	Máster Erasmus Mundus en Física Nuclear	25
	Máster en Física Teórica	35
	Máster en Genética y Biología Celular	15
	Máster en Gestión Residuos y Aguas Residuales para la Recuperación de Recursos	25
	Máster en Ingeniería Química	60
	Máster en Matemáticas y Aplicaciones	25
	Máster en Materiales Avanzados, Nanotecnología y Fotónica	40
	Máster en Microbiología	28
	Máster en Nanociencia y Nanotecnología Molecular	20
	Máster en Nuevos Alimentos	30
	Máster en Química Aplicada	25
	Máster en Química Orgánica	30
	Máster en Química Teórica y Modelización Computacional	9
Máster Erasmus Mundus en Química Teórica y Modelización Computacional	20	
	Máster en Administración de Empresas(MBA)	40
	Máster en Análisis Económico Cuantitativo	30

CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Máster en Contabilidad, Auditoría y sus efectos en los Mercados de Capitales	40
	Máster en Desarrollo Económico y Políticas Públicas	30
	Máster en Dirección de Marketing	40
	Máster en Economía y Gestión de la Innovación	12
DERECHO	Doble Máster en Acceso a la Profesión de Abogado e Investigación Jurídica	10
	Máster en Acceso a la Profesión de Abogado	190
	Máster en Democracia y Gobierno	30
	Máster Erasmus Mundus en Estudios del Sur de Europa (Eurosud)	20
	Máster en Investigación Jurídica	10
	Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos	30
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Máster en Aprendizaje Profundo para el Tratamiento de Señales de Audio y Video	30
	Máster en Ciencia de Datos	30
	Máster en Ingeniería de Telecomunicación	40
	Máster en Ingeniería Informática	40
	Máster en Investigación e Innovación en Inteligencia Computacional y Sistemas Interactivos	40
	Máster en Métodos Formales Ingeniería Informática	15
	Máster en Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial Europeo	28
FILOSOFÍA LETRAS Y	Máster en Antropología de Orientación Pública	30
	Máster en Arqueología y Patrimonio	50
	Máster en Crítica y Argumentación Filosófica	30
	Máster en Mundo Ibérico Medieval: Hispania, al-Andalus y Sefarad	25
	Máster en Estudios Árabes e Islámicos Contemporáneos	30
	Máster en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura	40
	Máster en Estudios de Asia Oriental	30
	Máster en Estudios Clásicos	7
	Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género	40
	Máster en Estudios Internacionales Francófonos	15
	Máster en Estudios Literarios y Culturales Británicos y de los Países de Habla Inglesa	30
Máster en Filosofía de la Historia: Democracia y Orden Mundial	30	

	Máster en Historia Contemporánea	40
	Máster en Historia del Arte Contemporáneo y Cultura Visual	22
	Máster en Historia del Arte de la Edad Moderna: Tradición Clásica y Mundo Globalizado	25
	Máster en Historia Moderna: "Monarquía de España" Ss XVI-XVIII	20
	Máster en Historia y Ciencias de la Antigüedad	25
	Máster en Lengua Española. Investigación y Prácticas Profesionales	40
	Máster en Lingüística Aplicada al Inglés	40
	Máster en Literaturas Hispánicas: Arte, Historia y Sociedad	40
	Máster Erasmus Mundus en Estudios Urbanos 4 Ciudades	28
	Máster en Pensamiento Español e Iberoamericano	30
	Máster en Planificación y Desarrollo Territorial Sostenible	30
	Máster en Traducción Audiovisual y Localización	15
FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN	Máster en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad	25
	Máster en Arteterapia y Educación Artística para la Inclusión Social	20
	Máster en Atención a la Diversidad en Centros Bilingües de Educación Infantil y Primaria	30
	Máster en Calidad y Mejora de la Educación	30
	Máster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	35
	Máster en Educación para la Justicia Social	25
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Administración de Empresas y Economía	15
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Biología y Geología	20
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Dibujo	20
Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Educación Física	20	

	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Filosofía	15
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Física y Química	15
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Francés	11
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Geografía e Historia	21
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Griego y Latín	14
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Inglés	24
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Lengua Castellana y Literatura	20
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Matemáticas	16
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Música	29
	Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Orientación Educativa	30
	Máster en Innovación en Didácticas Específicas	30
	Máster en Tecnologías de la Información y Comunicación en Educación y Formación	25
MEDICINA	Máster en Bioinformática y Biología Computacional	30
	Máster en Biomedicina Molecular	50
	Máster en Epidemiología	30
	Máster en Investigación Farmacológica	30
	Máster en Investigación y Cuidados en Enfermería en Poblaciones Vulnerables	30
	Máster en Neurociencia	35
PSICOLOGÍA	Máster en Dirección de Recursos Humanos	30
	Máster en Intervención Psicosocial y Comunitaria	22
	Máster en Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud	20
	Máster en Psicología de la Educación	40
	Máster en Psicología General Sanitaria	40

I.1.14. Acuerdo 14/CG de 16-12-22 por el que se aprueban las bases de la 16ª convocatoria del programa DOCENTIA-UAM

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.14.

I.1.15. Acuerdo 15/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de solicitud conjunta de los centros adscritos a la UAM para la subscripción de convenios de evaluación de sexenios de investigación con ANECA

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprueba en su sesión de 16 de diciembre de 2022, la propuesta de solicitud conjunta de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cruz Roja, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid; la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid; la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid; y el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid; para la subscripción de convenios de evaluación de sexenios de investigación con ANECA.

I.1.16. Acuerdo 16/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina y la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de PDI

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y Universidad nacional de Santiago del Estero, Argentina, (en adelante UNSE), con domicilio en Avenida Belgrano sur 1912, representada por Sr. Rector Ing. Héctor R. Paz, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo. En este marco, se prevén en este acuerdo actividades e intercambio de personal docente e investigador entre la Facultad de Psicología de la UAM y la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la UNSE.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2023. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INTERCAMBIO PDI (ESPAÑOL)

El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso, el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a su

personal, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina, formarán parte de la Comisión el/la responsable de la Dirección Gral. de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Secretario/a General de la UNSE o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la

realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad Nacional de Santiago del Estero:
Dirección General de Relaciones Internacionales
Avenida Belgrano sur 1912, Santiago del Estero, Capital. CP 4200.
Tel: +54 0385 4509526
relacionesinternacionales@unse.edu.ar

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja. 28049, Madrid. España.
Tel.:+ 34 91497 4989
Email: serim.@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo único de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.1.17. Acuerdo 17/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio específico entre Universidad Católica de Temuco, Chile y Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de PDI

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CHILE
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Universidad Católica de Temuco, Chile, el [fecha de firma convenio marco].

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y la Universidad Católica de Temuco, (en adelante UC Temuco), con domicilio en Avenida Alemania 0211, representada por Universidad Católica de Temuco con domicilio en Avenida Alemania 0211, Temuco, Chile, representada por el Dr. Aliro Bórquez Ramírez, Rector, cuya personería jurídica para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco consta en Decreto de Gran Cancillería N°4/2020, reducido a escritura pública con fecha 1° de septiembre del 2020, en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos 44.16.

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2022

Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.1 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las

políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a su personal, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la UC Temuco formarán parte de la Comisión el/la Directora(a) de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad Católica de Temuco
Dirección de Relaciones Internacionales
Avenida Alemania 0211, Temuco, Región de La Araucanía Tel: +56 45 2 255227
rrii@uct.cl/dri@uct.cl

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid Tel.:+ 34 91497 4989
Email: serim.movilidad@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de

cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

NOVENA: POLÍTICA GÉNERO

Las partes acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.369, forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco, la cual se encuentra conformada por (i) la Política de Género de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Género de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público <https://direcciongenero.uct.cl/>, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes.

I.1.18. Acuerdo 18/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre Universidad Autónoma de Madrid y la University of Exeter, UK

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.18.

I.1.19. Acuerdo 19/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre George Washington University, EEUU y la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de estudiantes y el GW Madrid Program

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES y EL “GW MADRID PROGRAM”

PREÁMBULO

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio de 2021, (B.O.C.M. de 8 de julio de 2021); y la George Washington University, (en adelante GW), una institución sin ánimo de lucro autorizada por el Congreso de los Estados Unidos, con domicilio en 2121 I St., NW, Washington, DC 20052, EE.UU. representada por D. Christopher Alan Bracey, Provost y Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos, (denominadas a continuación de forma individual la “Parte”, y de forma conjunta las “Partes”);

CONSIDERANDO:

EN TANTO QUE GW y UAM constituyen las Partes de un Convenio de Colaboración Académico efectivo a partir del 8 de diciembre de 2003 (Convenio del 2003), establecido para el intercambio de estudiantes de grado, así como para la creación del GW Madrid Program en la UAM;

EN TANTO QUE GW y UAM renovaron el Convenio en 2016

EN TANTO QUE la renovación de 2016 del Convenio venció el 31 de mayo de 2019; y EN TANTO QUE las Partes reconocen que, a pesar de la expiración natural del Acuerdo en 2019, han continuado operando sobre una base sustancialmente similar a la memorizada en el Acuerdo original;

EN TANTO QUE las Partes tienen la voluntad de establecer el presente acuerdo por cuatro (4) años de acuerdo con las cláusulas dispuestas en el presente documento;

OBJETO DEL CONVENIO

Debido al creciente interés por parte de los estudiantes estadounidenses en el estudio de la lengua y la cultura españolas, por un lado, y a los continuos esfuerzos por ofrecer oportunidades de intercambio académico internacional a los estudiantes de la UAM, por otro, GW y la UAM acuerdan establecer el siguiente Acuerdo para perfilar las condiciones del intercambio de estudiantes de grado y dar cobertura al GW Madrid Program según la descripción, el calendario (aplicable a cada curso académico) y las obligaciones que se detallan a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES

GW y la UAM desarrollan conjuntamente un Programa de Study Abroad en Madrid para los estudiantes de grado de GW (en adelante GW Madrid Program), que incluye cursos de lengua, literatura y cultura españolas, así como cursos adicionales impartidos en inglés o español por profesores seleccionados de la UAM y especialmente diseñados para los estudiantes de grado de GW. La UAM permite a los estudiantes de grado de la GW que participen en el GW Madrid Program y que demuestren un alto nivel de competencia en español matricularse en los cursos oficiales de grado de la UAM. Los estudiantes de grado de GW que participen en el GW Madrid Program pagarán la matrícula directamente a GW. La UAM cobrará a GW los costes operativos del GW Madrid Program. La UAM no cobrará la matrícula ni las tasas a los estudiantes de grado de GW que opten por matricularse en cursos de grado de la UAM. Todos los demás gastos serán responsabilidad personal de los estudiantes de grado de GW que se matriculen en la UAM.

La UAM recomendará los profesores para llevar a cabo los cursos de GW; no obstante, GW tendrá la autoridad final de aprobación en la selección de los profesores. La UAM proporcionará a GW el curriculum vitae de los profesores para su consideración.

El programa de estudios y la bibliografía, el criterio de calificación y otros documentos de apoyo, si fueran necesarios, así como el presupuesto del GW Madrid Program se detallará cada año en los Anexos de este Convenio (véanse anexos A y B adjuntos).

El GW Madrid Program se localizará en el campus de la UAM en Madrid, Facultad de Filosofía y Letras. Los cursos se realizarán durante el primer y segundo semestre.

GW seleccionará a estudiantes de grado para matricularse a tiempo completo en el GW Madrid Program según el presente Convenio. Estos estudiantes no podrán obtener un título oficial de grado en la UAM. Asimismo, dicha Universidad se reserva el derecho a emitir un dictamen final en lo que respecta a la admisión definitiva a estudios que no conlleven a la obtención de un título.

GW se compromete a acoger en el campus de Washington D.C., para estudios que no conlleven a la obtención de un título, a cuatro (4) estudiantes de grado de la UAM durante un (1) semestre académico (primero o segundo) cada uno, o bien a dos (2) estudiantes de grado de la UAM durante

un año académico entero (primero y segundo) y la GW eximirá del pago de matrícula, tasas, alojamiento y manutención, tal y como se especifica en la cláusula 3.18.

Todos los gastos adicionales serán la responsabilidad de los estudiantes de la UAM. Se dará preferencia a los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras.

Adicionalmente, GW acogerá en su campus de Washington D.C. para estudios que no conlleven a la obtención de un título, a cuatro (4) estudiantes de grado de la UAM durante un (1) semestre académico (primero o segundo) cada uno, o bien a dos (2) estudiantes de grado de la UAM para un año académico entero (primero y segundo) y la GW eximirá ÚNICAMENTE del pago de matrícula y tasas. Alojamiento y manutención, al igual que otros gastos adicionales serán la responsabilidad de los estudiantes de la UAM. Se dará preferencia a los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras.

GW se reservará el derecho de emitir el juicio final sobre la admisibilidad de cada estudiante propuesto para el intercambio. Para ser admitido en el Programa de Intercambio de Pregrado, el solicitante debe satisfacer todos los requisitos de admisión de GW. Si un estudiante de la UAM no asiste a la GW en un año determinado, el semestre o semestres académicos no utilizados no se acreditarán para un año alternativo para apoyar más del límite anual de estudiantes. Los estudiantes de la UAM pagarán la matrícula y las tasas a su institución de origen.

Todos los estudiantes de la UAM que quieran estudiar en GW tendrán que abonar el seguro médico para estudiantes de GW y se harán responsables de cualquier gasto relacionado con el mismo. Todos los estudiantes internacionales con un visado F1 o J1, al matricularse en GW, recibirán automáticamente este seguro médico. Solo aquellos estudiantes que hayan enviado un formulario de renuncia y justificante de un seguro médico alternativo que cumple con los estándares mínimos de GW, podrán renunciar al seguro médico de la universidad. El formulario de renuncia deberá ser entregado en los plazos que marca la universidad. Si así lo desean, los estudiantes deberán abonar su propio seguro dental.

Las Partes acuerdan que solo aceptarán a estudiantes amparados por este convenio como estudiantes de intercambio, y a su vez, rechazarán solicitudes de estudiantes procedentes de GW o UAM que solicitan estudiar como estudiantes visitantes fuera del convenio.

El idioma principal en la UAM es el español, aunque todas las facultades ofrecen alguna asignatura en inglés que podrían ser de interés para los estudiantes de GW. El idioma de GW es inglés.

Cada una de las Partes defenderá, indemnizará y eximirá a la otra Parte, a sus directivos, agentes, fideicomisarios y empleados de toda responsabilidad, pérdida, gasto (incluidos los honorarios razonables de los abogados) o reclamación por daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente Acuerdo, pero sólo en proporción y en la medida de cualquier negligencia o falta de la Parte indemnizadora, sus directivos, agentes, fideicomisarios o empleados. Las obligaciones previstas en este apartado seguirán vigentes tras la finalización del presente Acuerdo.

3.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

La UAM se compromete a:

Proporcionar profesores cualificados de la UAM que impartan sus clases en el campus de Madrid, tal y como se describe en el Anexo A. Estos cursos, impartidos en inglés o español, se destinan exclusivamente a los estudiantes matriculados en el GW Madrid Program. Asimismo, estarán aprobados por la oficina de Study Abroad de GW para cumplir con los requisitos curriculares y calificar los créditos e indicadores de calidad de los cursos GW.

Proporcionar a la GW un espacio en el campus de la UAM, en la Facultad de Filosofía y Letras, que sirva como oficina para el GW Madrid Program.

Poner a disposición de GW aulas durante el horario habitual de la UAM, siempre que no suponga un conflicto con las necesidades de la Facultad para impartir sus clases habituales.

Aceptar a todos los estudiantes seleccionados por la GW según el criterio desarrollado por la oficina de Study Abroad de GW, siempre y cuando estos estudiantes cumplan los estándares de admisión de la UAM

Eximir del pago de matrícula y tasas en asignaturas de grado a los estudiantes que provengan del GW Madrid Program, y facilitarles acceso completo a todas las instalaciones del campus.

Proporcionar a GW Madrid Program el informe académico correspondiente tras la finalización de los cursos del GW Madrid Program. La aceptación de la convalidación de créditos por el trabajo desarrollado por parte de los estudiantes de GW durante su estancia en la UAM estará sujeta a la decisión discrecional de GW.

Seleccionar a los estudiantes de la UAM que participarán como estudiantes de intercambio en los cursos de grado de GW de acuerdo con el apartado 2.6 del presente convenio.

Supervisar que los estudiantes de la UAM poseen un seguro médico apropiado, válido para completar la duración de su programa de estudios en GW y que garantice asistencia médica en Estados Unidos, incluyendo evacuación y repatriación.

Cada Parte declara y garantiza que ha desarrollado planes razonables de respuesta a emergencias para su institución, y que se comunicará con la institución de origen a través de los contactos indicados en el presente documento, o de las alternativas designadas, en caso de que se produzcan acontecimientos que afecten a los estudiantes de intercambio y que requieran la activación de dichos planes.

Asegurar que los estudiantes de la UAM poseen un nivel intermedio alto o avanzado de inglés (equivalente a un B2 o C1), idioma de instrucción en GW y cumplir con el requisito de nota media de GW.

Asegurar que los estudiantes de la UAM obtengan su visado y cualquier otro documento relacionado que sea necesario para garantizar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

Administrar y coordinar el GW Madrid Program localmente a través de la unidad técnica de Study Abroad del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

La Universidad de GW se compromete a:

Abonar a la UAM, a través de su entidad de gestión, Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), los gastos generados por el GW Madrid Program, de acuerdo con lo expuesto en el Anexo B del presente Convenio. Este Anexo será modificado cada cuatrimestre, por escrito, de acuerdo con el número de estudiantes y la correspondiente oferta académica establecida por GW.

Gestionar otros aspectos administrativos del GW Madrid Program, entre ellos, la admisión al programa, visados, alojamiento y gestión académica de los estudiantes de GW durante su estancia en Madrid.

Supervisar que los estudiantes de GW estén provistos de la correspondiente póliza de seguro médico y que tenga vigencia durante todo su periodo de estudios en España.

Garantizar que los estudiantes que cursen asignaturas oficiales de grado posean un nivel intermedio o avanzado de español equivalente a B1 o B2 dependiendo del programa de estudios de la UAM.

Proporcionar a los estudiantes de la UAM matriculados en GW documentación académica completa con la mayor brevedad posible tras la finalización de sus estudios. La aceptación de la convalidación de créditos por el trabajo desarrollado por parte de alumnos UAM durante su estancia en GW estará sujeta a la decisión discrecional de UAM. GW se compromete, dentro de lo que se considera razonable, a mandar expedientes académicos de cada estudiante de la UAM amparado por este convenio en un plazo de ocho (8) semanas después de finalizar el semestre, siempre y cuando el estudiante en cuestión no tenga deudas pendientes con GW. Se puede pedir a GW que aporte información adicional sobre el método de asignación de notas para los estudiantes de la UAM.

Eximir del pago de matrícula así como de las tasas, a todos los estudiantes seleccionados de la UAM. Para los estudiantes seleccionados de la UAM que recibirán la exención completa de acuerdo con la sección 2.6.1 anterior, GW proporcionará alojamiento y comida en el alojamiento designado por GW sin coste alguno para los beneficiarios de la exención. Además, los estudiantes pueden solicitar alojamiento y/o manutención en el campus de GW en función del espacio disponible. Las solicitudes de alojamiento y/o manutención en el campus deben hacerse en el momento de la solicitud para poder hacer las reservas necesarias. Si no se puede organizar el alojamiento en el campus para los estudiantes de intercambio de pregrado, GW no estará obligada a ayudar a los estudiantes de intercambio de pregrado a conseguir alojamiento fuera del campus.

Defender y mantener indemne a la UAM de y contra todas y cada una de las responsabilidades u obligaciones de cualquier daño personal, muerte, pérdida o daño de la propiedad que pueda resultar

de la negligencia o actos deliberados realizados por sus empleados o representantes. Los estudiantes no se consideran “representantes” o “empleados” de la Universidad, por lo que GW no se hará responsable de sus actos.

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Cada parte nombrará un Coordinador del Programa para actuar como enlace oficial entre la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM y el GW Madrid Program/Oficina de Study Abroad de GW en el campus de origen durante el periodo del presente Convenio.

Los Coordinadores del Programa serán los responsables de coordinar la puesta en marcha de un programa académico coherente, de tutelar a los estudiantes, así como de todas aquellas cuestiones relacionadas con la admisión al programa.

Los Coordinadores elegidos serán:

En nombre de la UAM: El Coordinador del Programa será propuesto por el Departamento de Filología Española en consulta con los representantes del GW Madrid Program / GW Office for Study Abroad y nombrado formalmente por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

En nombre de GW Madrid Program/GW Office for Study Abroad: La Coordinadora de Programas de la Oficina de Programas Internacionales, la Sra. Melissa Woolverton, será responsable de los asuntos administrativos relativos a los procesos de modificación, renovación y aprobación del acuerdo. El Director de Programas de Estudio de GW, el Sr. Daniel Riley, será responsable de la gestión del programa en sí y estará en contacto directo con el Director Residente en Madrid para garantizar el buen funcionamiento del Programa.

Los datos de contacto del Coordinador del Programa se detallarán cada año en los Anexos de este Acuerdo (ver Anexos A y B para el curso 2022-2023)

Si cualquiera de las dos Partes encontrara que aparece alguna dificultad relacionada con la utilización de dichos servicios e instalaciones, se entiende que el acceso debe ser renegociado de acuerdo a las nuevas condiciones que pudieran surgir o que parezcan adecuadas en dicho momento.

Todos los estudiantes que participen en el Programa (estudiantes de GW y UAM) recibirán todos los beneficios y privilegios, y tendrán todos los derechos académicos y las responsabilidades que establezca la universidad de destino para sus estudiantes a tiempo completo. Los estudiantes deberán cumplir con las normas y reglamentos de la universidad de acogida. Cualquier incumplimiento con los mismos será tratado por la universidad de acogida de acuerdo a su normativa. La universidad de destino notificará a la universidad de origen, tan pronto como le sea posible, la infracción disciplinaria en la que el estudiante de intercambio haya incurrido.

Los estudiantes que participen en el GW Madrid Program serán evaluados de acuerdo a los estándares establecidos por GW y, en caso de que cursen asignaturas oficiales de grado, su evaluación será de acuerdo a los mismos criterios y estándares que se apliquen a los estudiantes de

la UAM. Los estudiantes de intercambio de la UAM serán evaluados de acuerdo a los mismos estándares que los estudiantes de la Universidad de destino, y deberán cumplir con las normativas académicas y disciplinarias de la misma. Los estudiantes participantes en el Programa deberán satisfacer los mismos requisitos de asistencia y de evaluación, al igual que los estudiantes regulares de la universidad de destino.

La universidad de acogida proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación académica, ayuda con la matriculación e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca e instalaciones del campus, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares de dichas instituciones.

Las Partes facilitarán la obtención de los visados adecuados para los Estudiantes de cada institución. Sin embargo, los Estudiantes son los responsables últimos de obtener los documentos y visados necesarios en cumplimiento de todos los requisitos de visado y leyes de inmigración pertinentes. Esto incluye el pago de cualquier tasa del gobierno estadounidense o español o de otro tipo que pueda imponerse para la tramitación de visados o servicios de inmigración.

GW y la UAM acuerdan que es responsabilidad exclusiva de cada institución anfitriona actuar con la debida diligencia, de acuerdo con las normas del sector, en la selección, asignación y/o funcionamiento de los alojamientos e instalaciones del programa en el país, lo que incluye, entre otras cosas, garantizar que dichas selecciones sean seguras, estén debidamente supervisadas y cumplan con la legislación aplicable, incluidas las normas de seguridad contra incendios.

ASPECTOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDADES

GW se hará cargo de todos los gastos generados por el GW Madrid Program tal y como se establece en el Anexo B del presente Convenio.

El programa objeto del presente convenio se gestiona a través de la unidad técnica de Study Abroad at UAM. La UAM, mediante Resolución de 14 de enero de 2019 formaliza la prórroga del encargo a la Fundación de la UAM (FUAM) para la gestión del Programa Study Abroad de la UAM, por lo que GW abonará directamente los gastos generados a la FUAM. El pago debe realizarse en euros mediante transferencia bancaria y GW se hará responsable de todas y cada una de las posibles comisiones aplicables. GW realizará el pago en un plazo de treinta (30) días tras la recepción de la factura por parte de la FUAM.

Los estudiantes GW se harán responsables de todos y cada uno de los gastos derivados de su estancia en la UAM, a excepción de la matrícula y tasas.

Los estudiantes de movilidad de la UAM se harán responsables de todos y cada uno de los gastos derivados de su estancia en GW a excepción de la matrícula, tasas, alojamiento y comida proporcionada por GW, como se establece en la cláusula 3.2 del presente Convenio.

Los honorarios por servicios adicionales a los especificados en el presente Acuerdo correrán a cargo del estudiante visitante a una tarifa razonablemente comparable a la que se cobra a los estudiantes matriculados.

Cada una de las Partes será responsable de todos y cada uno de los costes, daños y perjuicios, reclamaciones, responsabilidades o juicios que se produzcan como resultado de la negligencia o de la mala conducta intencionada de sus empleados u otros agentes. Todos los costes, incluidos los honorarios razonables de los abogados, por daños, reclamaciones, responsabilidades o juicios en los que incurra una de las Partes en cualquier momento como resultado de la negligencia o la mala conducta intencionada de la otra Parte, o del incumplimiento de cualquier obligación asumida o pacto realizado en el presente Acuerdo, serán pagados o reembolsados por la otra Parte. Ambas Partes mantendrán un seguro de responsabilidad civil general por un importe mínimo de 1.000.000 de dólares de límite único combinado por suceso/ 3.000.000 de dólares de límite global durante la vigencia del presente Acuerdo.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las Partes del presente Convenio. Las responsabilidades de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa según el presente Convenio.

Aclarar y resolver cualquier duda que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones en las cláusulas del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de George Washington University, formarán parte de la Comisión el gerente de los programas de GW Study Abroad Program o persona en quien delegue.

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones requeridas o autorizadas en virtud del presente Memorándum de Entendimiento se deberán presentar por escrito y entregar por correo electrónico confirmado, transmisión vía facsímil confirmada o por correo certificado, y en todos los casos serán debidamente consideradas tras su recepción. Todas las comunicaciones se deberán enviar a:

Para GW:
Daniel Riley,
Program Manager Office for Study Abroad

Para la UAM:
Matilde Delgado Chautón
Jefa del Servicio de Relaciones
Internacional y Movilidad

The George Washington University
800 21st St., NW Suite 500
Washington, DC 20052

Universidad Autónoma de Madrid
C/Einstein nº 7. Edificio Plaza Mayor.
Planta Baja 28049 Madrid, España

VIGENCIA, TERMINACIÓN Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes designados por cada institución y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma, a partir del curso académico 2022/2023.

Este convenio se firma por duplicado en inglés y en español, siendo ambas versiones igualmente válidas.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso escrito entre las Partes.

Los términos/las cláusulas del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Rescisión por causa justificada. Ambas Partes podrán rescindir el presente convenio por causa justificada en los siguientes supuestos. alguna de las Partes se disuelve, deja de existir, entra en quiebra o situación de insolvencia, o adopta medidas equivalentes en virtud de la legislación nacional aplicable; o bien alguna de las Partes es responsable de un incumplimiento sustancial subsanable que no se subsana en el plazo de treinta (30) días siguiente a la notificación escrita del incumplimiento debido a cuestiones no financieras, y en el plazo de diez (10) días siguiente a la notificación escrita del incumplimiento debido a cuestiones financieras, incluido de forma enumerativa y no taxativa, la realización de un pago dispuesto en el presente convenio. En relación con incumplimientos no subsanables razonablemente en el plazo de subsanación, el presente convenio se rescindirá con efectos desde la fecha dispuesta en la notificación de incumplimiento.

En el supuesto de rescisión anticipada, ambas Partes deberán colaborar razonablemente de buena fe para cumplir con sus compromisos frente a los estudiantes que estén participando en el programa en la fecha de rescisión.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Ambas Partes declaran y garantizan que: (a) están debidamente autorizadas para desarrollar su actividad en virtud de la legislación aplicable en su foro correspondiente; (b) son solventes en virtud de la legislación aplicable en su foro correspondiente; (c) están expresa y debidamente autorizadas

por la correspondiente institución para suscribir el presente convenio; y (d) no existen restricciones ni prohibiciones legales aplicables a ninguna de las Partes que suscriben en presente convenio.

Los títulos empleados en las cláusulas del presente convenio se usan para fines de claridad y referencia únicamente, y en ningún caso se interpretará ni regirá el fondo de las cláusulas ni la intención de las Partes mediante dichos títulos.

Ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente convenio debido a causas más allá de su control razonable, incluido de forma enumerativa y no taxativa, conflicto laboral, huelga, cierre patronal, escasez de mano de obra, energía, materias primas o suministros, o incapacidad para obtenerlos, guerra, revueltas, actos de terrorismo, disturbios, casos fortuitos (incluido de forma enumerativa y no taxativa incendio, inundación, terremoto u otras catástrofes naturales), o acciones gubernamentales (incluido de forma enumerativa y no taxativa cualesquiera leyes, reglamentos, sentencias o la denegación de visados o permisos de residencia). En el supuesto de que una de las Partes desee invocar fuerza mayor, dicha parte deberá enviar a la otra parte notificación escrita de dicho evento en el plazo de diez (10) días naturales posteriores al evento. En el supuesto de que un evento de fuerza mayor impida a una de las Partes el cumplimiento durante un plazo de treinta (30) días, ambas Partes estarán legitimadas para rescindir el presente convenio previa notificación escrita enviada a la otra parte. Las disposiciones de la presente cláusula no se aplicarán al pago de tasas o cualesquiera otros pagos debidos por cualquiera de las Partes, ni a las obligaciones de las Partes para prestar asistencia a los alumnos in situ, o bien para facilitar su regreso.

Los términos del presente convenio se regirán por las leyes vigentes que sean aplicables según las normas del Derecho Internacional.

Ambas Partes acuerdan que, en relación con el presente convenio, no harán ni omitirán nada que pueda ocasionar a la otra Parte encontrarse en situación de incumplimiento de sus respectivas legislaciones, incluida de forma enumerativa y no taxativa la legislación de los Estados Unidos sobre no discriminación, de controles a la exportación, contra el boicot, así como la Ley sobre prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos, o la legislación aplicable española. Ambas Partes acuerdan, en relación con el presente convenio, que no ofrecerán, darán ni prometerán dar, de forma directa o indirecta nada de valor a funcionarios del gobierno, políticos, candidatos políticos o empleados de los anteriores ni a terceros con el conocimiento de que dicho elemento de valor o Partes del mismo se puedan ofrecer, dar o prometer a funcionarios del gobierno, políticos, candidatos políticos o empleados de los anteriores al objeto de obtener o conservar negocios o garantizar ventajas indebidas.

La UAM reconoce y acuerda que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento (o bien el incumplimiento) de las obligaciones dispuestas en el presente convenio es de tipo comercial y no gubernamental, por lo que reconoce y acuerda no tener legitimación respecto de cualesquiera derechos de inmunidad en base a la soberanía u otros en relación con las actividades, recursos o procedimientos judiciales derivados del presente convenio o relativos al mismo.

No se podrá renunciar a ninguna condición, disposición o término del presente convenio excepto si dicha renuncia se plasma en documento escrito junto con la firma de la parte renunciante. Dichas renunciaciones se interpretarán como permanentes en relación con dichas condiciones, disposiciones o términos excepto si la renuncia escrita dispone lo contrario. La renuncia realizada por cualquiera de las Partes respecto de sus derechos o recursos en virtud del presente convenio relativa a un caso concreto sólo se aplicará a cuestiones relativas al presente convenio o derivadas del mismo.

En el supuesto de que cualquier condición, disposición o término del presente convenio se considere nulo, ilegal, no ejecutable o que entra en conflicto con leyes de gobiernos competentes respecto del presente convenio, no se verá afectada la validez de las disposiciones o partes de disposiciones del presente convenio. No obstante, si dicha nulidad modifica la intención esencial de las Partes, según se dispone en el presente convenio, los derechos, deberes y obligaciones de las Partes estarán sujetos a negociación de buena fe.

Las Partes acuerdan que las obras intelectuales creadas por GW, o sus profesores/investigadores, personal administrativo o estudiantes serán la propiedad intelectual de GW, sus profesores/investigadores, personal administrativo o estudiantes respectivamente. Las obras intelectuales creadas por UAM, o sus profesores/investigadores, personal administrativo o estudiantes serán la propiedad intelectual de UAM, sus profesores/investigadores, personal administrativo o estudiantes respectivamente.

GW podrá supervisar el uso de los nombres y marcas registradas de la universidad "George Washington University" (y cualesquiera otros nombres relevantes), marcas comerciales asociadas y marcas de servicio. La UAM estará legitimada a hacer uso de dichos nombres y marcas únicamente al objeto del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio, y únicamente contando con el consentimiento escrito previo de GW en cada ocasión.

Las Partes son contratistas independientes y en ninguna circunstancia serán empleados, socios, sociedades en participación o representantes de la otra parte. Las Partes tampoco podrán vincular a la otra parte de ningún modo, excepto si medio consentimiento escrito de la otra Parte al respecto.

Las Partes acuerdan tratar la información de identificación personal que consta en los registros académicos de los alumnos como confidencial, y no divulgarán dicha información a terceros sin consentimiento escrito del alumno correspondiente.

Las Partes se comprometen a mantener la privacidad y la seguridad de todos y cada uno de los datos personales compartidos en el ámbito del presente Acuerdo y a evitar la divulgación ilícita de dicha información, en cumplimiento de las leyes de Estados Unidos y de la UE.

Las Partes reconocen mutuamente que, en la ejecución del Acuerdo de Cooperación, tratarán los datos personales como Controladores de Datos independientes, cada uno para sus propias capacidades y para sus respectivos fines, en pleno cumplimiento de todas y cada una de las leyes y reglamentos de privacidad aplicables, incluyendo (pero sin limitarse a): la Ley de Derechos Educativos

y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) y el Reglamento (UE) de Protección de Datos Personales 2016/679 ("GDPR").

Dado que el intercambio de estudiantes de grado puede implicar la transferencia de datos a EE. UU., las Partes acuerdan que la transferencia de datos personales tendrá lugar sobre la base de la Decisión de Adecuación (UE) 2021/914 de la Comisión (en adelante, la "Decisión"). De acuerdo con la Decisión, las Partes aceptan y firman las cláusulas contractuales estándar que se adjuntan a este contrato según el apéndice de protección de datos del controlador independiente y los anexos I y II.

La información relativa a los métodos comerciales de cualquiera de las Partes, la información financiera, los planes futuros, los datos sobre el personal, los secretos comerciales, los sistemas de información, las políticas financieras y contables o asuntos similares, o la información designada como "confidencial" por la Parte que la divulga ("Parte Divulgadora"), incluyendo pero sin limitarse a las condiciones financieras del presente Acuerdo, o divulgada en circunstancias en las que una persona razonable entendería que dicha información debe ser tratada como confidencial, será tratada como confidencial. La Parte que reciba dicha información confidencial (la "Parte receptora") tomará las mismas precauciones que tome para proteger su propia información confidencial, pero en cualquier caso se tomarán las precauciones razonables, para preservar su confidencialidad. La información confidencial no se revelará a terceros (salvo a aquellos que puedan estar obligados directa o indirectamente por acuerdos de confidencialidad similares con las Partes) sin el consentimiento escrito de la Parte Reveladora, y ninguna de las Partes podrá utilizar la información confidencial de la otra Parte para ningún fin, salvo para la ejecución del presente Acuerdo. Este requisito de confidencialidad no se aplicará a la Información conocida por la Parte receptora antes del momento de su divulgación por la Parte divulgadora; que estuviera generalmente disponible para el público o fuera de dominio público antes del momento de la divulgación por parte de la Parte Divulgadora; que haya pasado a ser de acceso público o de dominio público después del momento de la divulgación por parte de la Parte Divulgadora, salvo por acción u omisión de la Parte Receptora o de sus Representantes en incumplimiento de este Acuerdo; o que se haya conocido después del momento de la divulgación por parte de la Parte Divulgadora a través de una fuente distinta a la que tenía la obligación con la Parte Divulgadora de no divulgar dicha información a otros.

Cualquier combinación de Información Confidencial revelada con información no clasificada de esta manera no se considerará dentro de una de las exclusiones anteriores ni perderá su naturaleza confidencial por el mero hecho de estar mezclada con dicha información.

La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial que deba ser revelada en virtud de cualquier procedimiento o requisito legal, administrativo o reglamentario, siempre y cuando la Parte Receptora notifique por escrito y con prontitud a la Parte Reveladora cualquier requisito de este tipo, de forma que la Parte Reveladora pueda solicitar una orden de protección u otro recurso adecuado para evitar o limitar dicha revelación, así como asistencia razonable para proteger la Información Confidencial de la Parte Reveladora de la revelación pública.

El presente Acuerdo puede ser ejecutado en uno o más ejemplares (incluso mediante transmisión electrónica confirmada (por ejemplo, documento escaneado/pdf o por fax), cada uno de los cuales se considerará un original, y todos ellos, en conjunto, constituirán un mismo instrumento. La firma electrónica de una parte realizada en virtud de la ley, o la firma de una parte transmitida por medios electrónicos, se considerará una firma original a efectos del presente Acuerdo.

Ambas partes acuerdan suscribir el principio de igualdad de oportunidades y no discriminarán a ninguna persona por motivos de discapacidad, género, identidad o expresión de género, información genética, estado civil o familiar, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual, condición de veterano u otra característica protegida, en la administración de este Acuerdo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas Partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional a la Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA) de acuerdo a su reglamento, reglas que se consideran incorporadas como referencia en esta cláusula. El número de árbitros será UNO. El lugar legal del arbitraje será Londres, Reino Unido. El idioma del arbitraje será el inglés, así como el español.

El presente convenio contiene las estipulaciones suscritas entre las Partes y, excepto disposición expresa en contrario, sustituye cualesquiera acuerdos verbales o escritos, acuerdos, pactos o comunicaciones anteriores en relación con el objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.1.20. Acuerdo 20/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para la nueva creación de un Programa Internacional de Titulación Doble entre Universidad Autónoma de Madrid y Universidad del Norte, Colombia

Convenio de Colaboración Internacional para la nueva creación de un Programa Internacional de Titulación Doble:

Máster Oficial en Epidemiología de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España

Maestría de Salud Pública o Maestría de Epidemiología de la Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia

ENTRE

La Universidad Autónoma de Madrid / España

Institución de Derecho público del Reino de España Con sede en:
C/ Einstein 1
Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid (España)

Representada por las Vicerrectoras de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, y de Posgrado y Formación Continua, Profa. Isabel Alonso Belmonte actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021), en adelante como "UAM", por una parte

Y

La Universidad del Norte

Institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro Con sede en:
Km 5 Vía a Puerto Colombia,
Área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, Colombia

Representada por su Rector, Adolfo Meisel Roca en adelante designada como "UNINORTE", con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico.

Visto el informe positivo de la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 3 de julio de 2020.

Visto el informe positivo de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua de la Universidad Autónoma de Madrid en relación con la adecuación a la memoria de verificación del título, el desarrollo del plan de estudios, y la viabilidad de éste de fecha 3 de mayo de 2022

Visto el informe positivo de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo que concierne al Convenio de Colaboración de (fecha de aprobación)

Vista la decisión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de (fecha de aprobación)

La Universidad Autónoma de Madrid, y
La Universidad del Norte acuerdan lo que sigue:

1. Definiciones

Con la designación conjunta de «las partes» el presente Convenio de Colaboración Internacional se refiere a la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) y a la Universidad del Norte (en adelante UNINORTE).

2. Antecedentes

El presente convenio de colaboración nace del deseo de las instituciones firmantes arriba mencionadas de continuar desarrollando un sistema de intercambios académicos.

Teniendo como antecedente la colaboración previa entre las instituciones firmantes (iniciada en 2012 con el convenio de doble titulación en el Máster Universitario en Métodos Cuantitativos de Investigación en Epidemiología – UAM- y las maestrías de Salud Pública o de Epidemiología – UNINORTE-, extinguido en 2019 por la propia extinción del primer título), el mutuo interés de las partes de continuar uniendo sus esfuerzos y experiencias ha llevado a las mismas a plantear la conveniencia de poner en marcha el presente convenio de doble titulación en el Máster Oficial en Epidemiología de la UAM y las Maestrías de Salud Pública o de Epidemiología de UNINORTE.

3. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto la creación del nuevo Programa Internacional de Titulación Doble que permitirá obtener los títulos de:

Máster Oficial en Epidemiología de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España (60 ECTS)
Maestría de Salud Pública (SNIES 53253) (54 créditos) o Maestría de Epidemiología (SNIES 53850) (50 créditos) de la Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia.

4. Marco legal y cualificaciones nacionales

4.1. El programa de estudios objeto de este Convenio se establece respetando las leyes y reglamentos nacionales en vigor en los países de las instituciones parte de este acuerdo.

4.2. Los títulos de las universidades parte del presente convenio sobre los que se establece el Programa Internacional de Titulación Doble han sido objeto de una verificación nacional (ver las resoluciones de verificación incluidas como anexo A).

4.3. Estos permiten obtener el nivel de Máster.

4.4. Ambas instituciones están autorizadas a ofertar Programas Internacionales de Titulación Doble.

4.5. La puesta en marcha de programas de colaboración internacional y la concesión de titulaciones dobles se enmarca en los siguientes textos oficiales:

Marco legal/reglamentario español:

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades Real Decreto 822/2021, de 29 de octubre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Marco legal/reglamentario colombiano:

Ley 30 de 1992, de 28 de diciembre, por el cual se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia. Con esta ley se garantiza la autonomía universitaria y se direccionan aspectos de calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Ley 1188 de 2008, de 25 de abril, por el cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones para el cumplimiento de calidad por parte de las instituciones de educación superior.

Decreto 1075 de 2015, del 26 de mayo, por el que se expide el “único decreto reglamentario del sector de Educación Superior”, el cual simplifica, racionaliza y establece lineamientos de un servicio de calidad.

Decreto 1330 de 2019, de 25 de julio, establece ajustes y medidas que se deben asumir para la organización y funcionamiento del proceso de solicitud, renovación y modificación del registro calificado

5. Gestión del programa

5.1. Coordinación y seguimiento del programa

Una Comisión de Coordinación se asegurará de la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración Internacional. Asimismo, garantizará y asegurará la calidad de la formación ofrecida y será la encargada de aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión estará constituida por un coordinador académico por parte de cada una de las dos universidades parte del convenio. Estos representantes garantizarán el cumplimiento de la normativa académica de sus respectivas instituciones en la puesta en marcha del Programa.

Los coordinadores responsables serán los representantes del programa de formación frente a socios externos. Asimismo, serán los encargados de coordinar la puesta en marcha de un programa docente coherente, de la tutorización de los estudiantes, así como de todas las cuestiones relativas a la admisión en el Programa. El coordinador de la UAM asumirá todas las funciones recogidas en la Normativa de Programas de Estudios Internacionales aprobada por Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2017.

Cada una de las instituciones nombrará, además, un gestor administrativo para que forme parte de la Comisión de Coordinación, que en la UAM asumirá las funciones recogidas en la Normativa de Programas de Estudios Internacionales aprobada por Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2017.

5.2. Equipo docente

El equipo docente estará formado por todos los docentes y/o investigadores que participen en el Programa en cada una de las instituciones.

6. Estudiantes participantes en el Programa

6.1. Acceso

Podrán acceder a este programa:

En España:

Estudiantes en activo registrados en el programa de Máster en Epidemiología, en el mismo nivel de la titulación a la que se opta en la universidad destino.

En Colombia:

Estudiantes en activo, registrados en el programa de Maestría en Salud Pública o Maestría en Epidemiología, en el mismo nivel de la titulación a la que se opta en la universidad destino.

Todos los estudiantes deben cumplir con lo exigido por la legislación vigente en España referente a la Doble Titulación.

6.2. Admisión

6.2.1. Para ser admitidos, todos los estudiantes deberán:

- Haber cursado y aprobado los cursos correspondientes al primer año, según modalidad, (ver Anexo B), en la institución de origen, a excepción del Trabajo Fin de Master en el caso de los alumnos de la UAM, con un promedio académico igual o superior a “Notable” en la UAM y a “4.0 puntos” en UNINORTE.
- Certificar la participación en actividades de investigación, desarrollo, docencia o innovación en la institución de origen, por medio de cartas de recomendación del coordinador del respectivo posgrado.
- Acreditar nivel de inglés B1 (según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

6.2.2. Las solicitudes deberán realizarse según los requisitos y fechas establecidos de común acuerdo por las partes para cada curso, que serán anunciados en la página web de cada una de las universidades.

6.3. Proceso de selección

6.3.1. Cada universidad podrá seleccionar hasta un máximo de dos estudiantes, por curso académico, para la doble titulación.

6.3.2. Los estudiantes serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración específicos de modo que estos sean similares en ambos casos:

- Expediente Académico (70%).
- Curriculum vitae: experiencia profesional, producción científica, otros méritos (estancias en el extranjero, formación de posgrado, nivel de inglés, etc.) (15%).
- Carta de motivación (15%)

6.3.3. Las partes acordarán la decisión final sobre los candidatos seleccionados para el Programa en cada una de las instituciones participantes.

6.3.4. El coordinador académico del programa llevará a cabo la selección de estudiantes no más tarde del mes de junio de cada año. Se informará a los candidatos del resultado de la selección, de conformidad con los procedimientos previstos en cada universidad.

6.3.5. Esta selección queda condicionada a que los estudiantes seleccionados cumplan con los criterios previstos en las cláusulas 6.1 y 6.2.1, y a que las instituciones de destino cuenten, para ese curso académico, con la suficiente capacidad en cuanto a disponibilidad de directores de Trabajos Fin de Máster, recursos informáticos y disponibilidad de espacios.

6.4. Registro y matrícula de los estudiantes

6.4.1. Los estudiantes se inscribirán según la normativa en vigor en cada una de las instituciones parte del presente acuerdo.

6.4.2. Los servicios de matrícula de cada una de las universidades armonizarán en la medida de lo posible sus procedimientos de inscripción para facilitar las gestiones administrativas a los estudiantes afectados.

6.4.3. Los estudiantes formalizarán el pago de la matrícula y de los derechos de escolarización exclusivamente en su universidad de origen.

6.4.4. En todo caso, los estudiantes deberán abonar en la Universidad Autónoma de Madrid las tasas correspondientes a la emisión del título.

6.5 Obligaciones de los estudiantes

- Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en el mismo, así como cualquier

otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país, una vez incorporado a la institución de destino.

- Formalizar el pago de la matrícula en la universidad de origen antes del inicio del programa.
- Respetar las reglas y normativa en vigor en la universidad de destino;
- Pagar los gastos durante su estancia (alimentación, alojamiento, transporte etc.).
- Contar con los seguros obligatorios, abonar los eventuales gastos médicos y demostrar la posesión de un seguro de responsabilidad civil. El seguro médico deberá incluir hospitalización y repatriación.

7. Organización del programa de estudios

7.1. Los estudios se desarrollarán a lo largo de 2 cursos académicos (ver plan de estudios para cada modalidad en Anexo B).

7.2. El programa de estudios, con sus correspondientes resultados de aprendizaje, será aprobado por las instituciones parte del presente Convenio, de conformidad con las reglas y procedimientos vigentes en cada una de ellas.

7.3. Por norma general, en el marco de este Programa los estudiantes sólo podrán realizar sus estudios en las instituciones parte del Convenio.

8. Evaluación, obtención de créditos, certificados de notas y entrega de títulos

8.1. Las modalidades de evaluación y de control de conocimientos de los estudiantes en cada institución son las descritas en el Anexo C.

8.2. Para la superación de las asignaturas UNINORTE utiliza un concepto de créditos distinto al sistema ECTS utilizado en la UAM. Según el Sistema de Educación Nacional de Colombia, 1 crédito de posgrado corresponde a 12 horas de contacto docente-alumno y 36 horas de trabajo independiente.

8.3. Cada institución reconocerá oficialmente los cursos/módulos/asignaturas cursados en la institución socia según lo previsto en el Programa (ver Anexo D), así como los créditos correspondientes.

8.4. Para que un estudiante obtenga todos los títulos propuestos en el marco de este Programa, deberá cursar y superar las pruebas de evaluación (u obtener el reconocimiento correspondiente) por el total de los créditos en cada una de las instituciones.

8.5. En caso de no obtener la totalidad de créditos necesarios para obtener el título en UNINORTE y querer continuar sus estudios en la UAM, los estudiantes podrán obtener reconocimiento en la UAM

por las asignaturas superadas en UNINORTE según lo establecido en el Anexo D y las reglas en vigor en cada Facultad.

En caso de no obtener la totalidad de créditos necesarios para obtener el título en la UAM y querer continuar sus estudios en UNINORTE, los estudiantes podrán obtener reconocimiento en UNINORTE por las asignaturas superadas en la UAM según lo establecido en el Anexo D y las reglas en vigor en cada Facultad

8.6. Una vez superado el total de créditos ECTS de cada una de las titulaciones que forman parte del Programa (ver Anexo B), el estudiante obtendrá el título correspondiente en cada una de las universidades.

En la UAM, podrán obtener el título de Máster Universitario en Epidemiología. En UNINORTE podrán obtener el título de Magister en Epidemiología o Magister en Salud Pública.

Requisitos para obtener un título de Maestría en Uninorte:

Para obtener el título de Maestría, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte, así como con la legislación concordante o complementaria o sus modificaciones:

Aprobar todos los cursos en los planes de estudio correspondientes y cumplir con todos los requisitos establecidos por el programa académico y por la universidad.

Alcanzar un puntaje general Grade Point Average-GPA de 3.50 para la totalidad del trabajo académico realizado como estudiante del programa de postgrado.

No haber estado involucrado en ninguna acción disciplinaria.

No tener ninguna deuda por ningún concepto con la Universidad.

Presentar todos los documentos académicos y legales requeridos para obtener el título correspondiente.

Presentar fotocopia del certificado de notas de pregrado.

Presentar diploma de pregrado digitalizado en el idioma del país de origen con apostilla original de la Haya.

Atestación de grado de la Universidad de origen.

8.7. Las tablas de equivalencia de calificaciones se incluyen en el Anexo E.

8.8. Cada institución entregará al estudiante un certificado de calificaciones que recoja todas las asignaturas superadas con su correspondiente número de créditos ECTS. Este certificado de notas será enviado al coordinador académico y al servicio administrativo competente en la institución de origen (vid. 9.3).

8.9. El Suplemento Europeo al Título especificará que la titulación ha sido cursada en la modalidad “Programación Conjunta de Estudios Oficiales simultáneamente con la titulación de “T” por la “I””, siendo “T” el nombre del título e “I” el nombre de las instituciones, haciendo constar el nombre del país de la misma.

9. Derechos y obligaciones de las partes

9.1. Obligaciones de cada una de las partes respecto a los estudiantes que envían en el marco de este programa de estudios (centro de origen):

Seleccionar y preparar a los estudiantes que participarán en el programa;

- Asegurarse de que los estudiantes seleccionados cumplen con los criterios de admisión de la universidad de destino;
- Informar de las solicitudes de los estudiantes seleccionados según las directrices indicadas por la universidad de destino;
- Matricular a los estudiantes propios durante el programa de estudios;
- Asegurarse de que los estudiantes han suscrito los seguros obligatorios (asistencia sanitaria, responsabilidad civil).

9.2. Obligaciones de cada una de las partes respecto a los estudiantes que reciben en el marco de este programa de estudios (centro de destino):

- Informar a los estudiantes de los procedimientos relativos a la obtención de su visado;
- Eximir a los estudiantes de los gastos de matrícula, siempre que el número de estudiantes de ambas partes esté equilibrado (los desequilibrios se intentarán compensar durante el curso siguiente; en caso de no ser posible, los estudiantes cuyo número exceda el de la universidad contraparte, abonarán las tasas de matrícula correspondientes en la universidad de destino);
- Acoger y orientar a los estudiantes del programa de estudios;
- Matricular a los estudiantes;
- Facilitarles un carné de estudiante o equivalente;
- Facilitar información sobre la búsqueda de alojamiento a los estudiantes;
- Facilitar ayuda y tutela académica a los estudiantes;
- Facilitar el acceso a todos los servicios universitarios;
- Transmitir el certificado de notas del estudiante al responsable académico/coordinador y al servicio competente en la universidad de origen (vid. 9.3).

9.3. Responsables de Programa

Responsables en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM):

- Asuntos administrativos: Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Facultad de Medicina de la UAM
- Asuntos Académicos: Coordinador/a del Máster en Epidemiología

Responsables en la Universidad del Norte (UNINORTE)

- Asuntos administrativos: Director/a de Gestión y Relaciones Públicas Internacionales
- Asuntos académicos: Coordinador/a de la Maestría en Salud Pública.

10. Gastos del Programa

10.1. Cada una de las universidades asumirá a partes iguales los gastos generados por este Programa de conformidad con sus normativas internas, siempre y cuando el intercambio de alumnos sea equilibrado. Los desequilibrios se intentarán compensar durante el curso siguiente; en caso de no ser posible, los estudiantes cuyo número exceda el de la universidad contraparte, abonarán las tasas de matrícula correspondientes en la universidad de destino, según lo establecido en el clausula

10.2. Ambas partes procurarán, en la medida de lo posible, facilitar la financiación del desplazamiento de sus estudiantes a la institución contraparte según lo previsto en el plan de estudios a través de convocatorias propias, nacionales o europeas en cumplimiento de su plan de estudios.

10.3. Los estudiantes podrán acceder a todos los servicios de estudiantes en cada una de las instituciones.

11. Medidas específicas para reforzar la integración de las partes

Ambas partes se comprometen a promover el intercambio de docentes para impartir cursos específicos con vistas a la preparación de los estudiantes durante el año previo a su movilidad, así como a promover actividades de investigación conjuntas.

12. Seguimiento y Calidad

12.1. Cada institución garantiza que los estándares de alta calidad se cumplen de conformidad con los procedimientos propios de control de calidad institucional de su país.

12.2. La Comisión de Coordinación elaborará un informe anual conjunto al finalizar el periodo de estancia. En la UAM, este informe también deberá ser enviado a la Comisión de Relaciones Internacionales en la UAM. Asimismo, elaborará un informe final relativo a la ejecución del Convenio seis (6) meses antes de la conclusión del presente Convenio que será enviado a todas las partes. Este informe será tenido en cuenta a la hora de valorar la continuación de la colaboración.

12.3. Las partes se comprometen a reunirse como mínimo una vez al año para hacer balance de la colaboración y buscar posibles mejoras.

12.4. El presente Convenio se firma por el conjunto de los representantes legales de ambas instituciones, quienes garantizan el intercambio de buenas prácticas y asumen la responsabilidad por parte de cada institución en lo relativo al control de la calidad académica del Programa.

12.5. Si, por alguna razón, alguna de las instituciones dejase de estar autorizada a expedir el título, deberá advertir inmediatamente a la institución contraparte, quedando excluida del Programa hasta la obtención de una nueva acreditación, sin que ello afecte a los estudiantes que estén cursando ese año.

13. Promoción del programa

13.1. Las partes autorizan la utilización de su nombre y su logo para fines promocionales en materiales informativos o cualquier otro documento sobre el Programa.

13.2. La promoción del Programa será supervisada por la Comisión de Coordinación, que aprobará el contenido de todos los materiales de comunicación, incluida la información publicada en las páginas web de las partes.

14. Derecho aplicable y resolución de litigios

En caso de discrepancia sobre la interpretación o a la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de resolver las diferencias de manera amistosa. El conflicto se someterá a los tribunales como último recurso tras haber agotado todas las demás vías. En ese caso, el litigio se someterá a los tribunales del Estado del demandante.

15. Validez y duración del Convenio

15.1. El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares originales en español siendo todos ellos oficialmente válidos.

15.2. Este Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma (fecha de la última firma) y tendrá una duración de cuatro (4) años, con la posibilidad de prórroga expresa para el eventual ajuste temporal que permita extender su vigencia hasta la finalización del cuarto curso académico, sujeto a la renovación de las verificaciones de los títulos nacionales, en su caso.

15.3. A la finalización de este período, a la luz del informe final, se decidirá sobre la renovación del Convenio.

15.4. Cada universidad podrá en todo momento solicitar la modificación o rescisión del Convenio, bajo la condición de informar por escrito a la otra parte de su decisión con un preaviso de seis meses. Sólo serán válidos los cambios que hayan sido aprobados por ambas partes en una cláusula adicional.

15.5. En el caso de que se rescindiera este Convenio, las universidades garantizarán que los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en el marco de este, puedan concluirlos de conformidad con las reglas en él previstas.

16. Propiedad intelectual

Los derechos de autor y la propiedad industrial que resultaren de la ejecución y desarrollo de investigaciones o de los proyectos de grado, el know-how, y la información técnica asociada, las obras originales o derivadas, los inventos, diseños y/o marcas resultantes, se registrarán por las siguientes reglas:

(I) Las partes acuerdan que los estudiantes conservaran la titularidad de los derechos morales y de propiedad intelectual sobre su proyecto de grado, así como también los contenidos, información, datos, invenciones, información técnica, diseños industriales, marcas, know-how, software;

(II) Cuando el tutor, asesor, profesor no solo aporte ideas y sugerencias sobre el tema, sino que participe de manera directa y efectiva en la concreción materialización, ejecución, elaboración de la investigación, proyecto de grado o tesis se entenderá que existe una coparticipación en los derechos patrimoniales que se originen.

(III) Las partes acuerdan que la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual cuando exista un caso de coparticipación o coautoría estará dada de acuerdo con el aporte porcentual del profesor, estudiante y de su director o asesor de tesis. A su turno los derechos que proporcionalmente le correspondan al director de tesis serán compartidos en partes iguales entre este y la universidad del lugar donde se realiza la investigación.

(IV) Las partes acuerdan que cada una conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, información, datos, invenciones, información técnica, diseños industriales, marcas, know-how, software, derechos de autor y demás que aporten cada una al inicio del presente Proyecto de Investigación y que se utilicen para la ejecución de este.

(V) Las partes respetarán los derechos morales de autor sobre las obras creadas en el desarrollo y ejecución del presente proyecto de investigación, según las disposiciones vigentes sobre la materia.

17. Confidencialidad

Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de “confidencial” o “privilegiada”. Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón sus funciones deban conocerla.

18. Seguridad de datos personales

18.1. LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y deberán realizar el tratamiento de los datos de acuerdo a las políticas de privacidad de cada Universidad.

18.2. A estos efectos, LAS PARTES tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente convenio, a efectos de notificaciones.

18.3. LAS PARTES se comprometen a tomar las medidas de protección y privacidad necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. LA PARTE que incumpla se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de la información personal, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros y mantendrá indemne a la otra parte en caso de reclamación.

18.4. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre LAS PARTES haya finalizado.

19. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

20. Otros

El presente Convenio incluye cinco (5) anexos:

Anexo A: Resolución de verificación de los títulos de la UAM y UNINORTE. Anexo B: Plan de estudios.

Anexo C: Normativa de evaluación. Anexo D: Reconocimiento de créditos.

Anexo E: Tabla de equivalencias de calificaciones.

I.1.21. Acuerdo 21/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para para la dotación de profesores de chino entre el Center for Language Education and Cooperation (CLEC), China y la Universidad Autónoma de Madrid

ACUERDO SOBRE LA DOTACIÓN DE PROFESORES DE CHINO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE LENGUA Y COOPERACIÓN, CHINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

MARCO DE COOPERACIÓN

De una parte, el Sr. Ma Jianfei con DNI 110108196401216435 actuando en su calidad de Presidente en nombre del Center for Language Education and Cooperation (en adelante CLEC), China con domicilio en avenida De Wai núm. 129 distrito Xicheng, Pekín y con número de identificación fiscal 12100000400017813Y.

Y, de otra parte, la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), con sede en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein nº 3, 28049 Madrid, actuando en su nombre y representación D^a. Irene Martín Cortés, Vicerrectora de Internacionalización de la UAM, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por delegación del Rector, mediante Resolución de 2 de julio de 2021 (BOCM nº 161 de 8 de julio de 2021), y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas respecto al establecimiento, seguimiento y ejecución de las relaciones de la Universidad con entidades públicas y privadas en el ámbito internacional, así como la gestión de los programas académicos internacionales.

CLEC mediante el presente Acuerdo, se compromete a enviar profesores de lengua china a la Universidad Autónoma de Madrid en su labor de apoyo a la enseñanza de la lengua china en la Universidad Autónoma de Madrid, habiendo llegado ambas Partes al siguiente acuerdo:

DEBERES DE LAS PARTES

En concreto, CLEC prestará el siguiente apoyo:

Cuando la UAM lo solicite, recomendar y proporcionar profesores de chino de acuerdo con los requisitos específicos del artículo 3 del presente Acuerdo.

Garantizar que los profesores de lengua china se incorporen a sus puestos de trabajo en la UAM al inicio del curso académico confirmado por ambas partes.

Proporcionar los salarios de los profesores de lengua china;

Proporcionar a los profesores de lengua china los gastos de transporte internacional derivados de su nombramiento, vacaciones y retorno.

En concreto, la UAM asumirá las siguientes cláusulas:

La UAM facilitará a los profesores de lengua china los medios necesarios para su labor en función de su disponibilidad. Asimismo, la UAM concederá una ayuda mensual a los profesores de lengua china por un importe mínimo de 900 euros (antes de impuestos) según la legislación vigente en España. Esta ayuda incluye la cobertura del seguro médico y los gastos de alojamiento. Las obligaciones financieras de la Universidad Autónoma de Madrid están respaldadas por la asignación presupuestaria orgánica y funcional 12.50.00.422H002. Cada renovación del profesor de chino debe ser aprobada por la UAM y el CLEC.

Formular los planes de enseñanza y los programas de estudio que han de ser remitidos al CLEC.

Proporcionar las condiciones de espacio necesarias que requieran las actividades docentes, incluyendo el espacio de oficina y otras facilidades.

Garantizar que los profesores de lengua china gocen de los mismos derechos y obligaciones que el resto de los profesores que ocupan puestos similares en la UAM.

Es tarea de los profesores de chino solicitar los visados y permisos de residencia. La UAM sólo prestará apoyo en el proceso si se le requiriera.

Salvaguardar, en la medida de sus posibilidades, los derechos, intereses, seguridad y protección de los profesores proporcionados por el CLEC, en caso de emergencia, se deben mantener los derechos e intereses de los profesores de chino y proteger su seguridad personal y patrimonial.

DESCRIPCIONES DEL TRABAJO Y REQUISITOS

El plan de estudios incluye: chino hablado, comprensión oral, lectura, etc;

Destinatarios de la enseñanza: estudiantes matriculados por la Universidad Autónoma de Madrid

Horas de trabajo: Enseñanza mínima de 8 horas semanales y 6 horas semanales de tutoría a los alumnos, incluyendo exámenes y actividades de divulgación de la cultura y del idioma chino. Máximo: 5 días a la semana, 4 horas lectivas al día

Requisitos básicos de cualificación para los profesores de chino:

El candidato debe tener al menos un título de posgrado en un área temática relevante

El candidato debe ser profesor universitario o de categoría superior

Ser capaz de hablar en inglés en la enseñanza y la comunicación diaria.

ENMIENDAS

Ninguna enmienda, variación o suplemento del presente Acuerdo tendrá fuerza y efecto a menos que sea acordado por ambas Partes, reproducido por escrito y firmado por ambas Partes.

LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La interpretación y ejecución del presente Acuerdo se ajustará tanto a la legislación de España como a la de la República Popular China. Todas las controversias derivadas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución o ejecución del presente acuerdo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes a través del Comité de Seguimiento, o mediante cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes. En caso de que sea imposible llegar

a una solución a través de estos procedimientos, las Partes se comprometen a someterse a un Arbitraje Internacional que será determinado por acuerdo de ambas Partes.

6, COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Se creará un Comité de Seguimiento formado por representantes de cada una de las Partes del presente Acuerdo. Las responsabilidades de este Comité serán las siguientes:

Ejecución, control y seguimiento del Programa en el marco del presente Acuerdo.

Aclarar y resolver los conflictos que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento podrá, en cualquier momento dentro de la vigencia del presente Acuerdo, proponer modificaciones a los términos y condiciones del mismo. Cualquier modificación no entrará en vigor hasta que haya sido confirmada por ambas Partes, reproducida por escrito y firmada por ambas Partes. Estas modificaciones deberán ser previamente informadas por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Los representantes designados para la Comisión de Seguimiento serán, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de CLEC los representantes serán, la Sra. DING Xiangru, Directora de la División de Profesores o persona designada por él/ella.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso en virtud del presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la protección de datos personales, concretamente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley de Protección de Datos Personales de la República Popular China.

A estos efectos, las entidades firmantes del Acuerdo tendrán la consideración de responsables del tratamiento en lo que respecta a la incorporación de los datos personales del personal participante en el programa objeto de este Acuerdo. Ninguna de las partes podrá acceder a los datos que obren en los ficheros de la otra parte, salvo a efectos de comunicación del personal participante en el programa de movilidad, según lo acordado en el presente Acuerdo y únicamente para cuestiones derivadas de los correspondientes cursos o estancias. Los datos personales no serán cedidos ni comunicados a terceros sin el consentimiento expreso del interesado, o salvo que exista una obligación legal para ello.

Para facilitar los datos personales de una persona a un destinatario extranjero fuera del territorio de la República Popular China, el encargado del tratamiento de los datos personales informará a la persona de cuestiones como el nombre del destinatario extranjero, los datos de contacto, la finalidad y el método de tratamiento, el tipo de datos personales y el método y el procedimiento para que la

persona ejerza los derechos estipulados en el presente documento frente al destinatario extranjero, y obtendrá el consentimiento de la persona por separado.

Los interesados podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación u objetar a los datos en la dirección indicada por cada Parte en este documento a efectos de notificaciones.

Asimismo, cada Parte se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural; así como a cumplir con su correspondiente política de privacidad.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa a este Acuerdo deberá ser enviada por escrito a los siguientes responsables

En CLEC, China

The Center for Language Education and Cooperation, China Division of Teachers

Dirección: No.129, DE WAI Avenue, Xicheng District, Beijing Tel.: 01058595741

Email: zhaole@chinese.cn

En la Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid

Tel.:+34914974989

Email: serim.movilidad@uam.es

DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y será válido por un período de cuatro (4) años, renovable por un solo plazo adicional de 4 años. Si alguna de las partes desea rescindir el presente Acuerdo de forma anticipada, deberá notificarlo a la otra parte por escrito con seis meses de antelación. En caso de terminación anticipada del presente Acuerdo, las partes negociarán de buena fe para garantizar la correcta conclusión de las actividades en curso.

El presente Acuerdo está redactado en español, chino e inglés, impreso por duplicado, siendo todos los textos igualmente auténticos, en caso de cualquier divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

I.1.22. Acuerdo 22/CG de 16-12-22 por el que se aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programas de movilidad, curso 2023-2024

CALENDARIO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD

CURSO 2022/2023

(Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

1. ADMISIÓN (fechas límite para la recepción de solicitudes y la documentación, incluido el Contrato de Estudios)

1er semestre y curso completo: del 15 de mayo al 15 de junio de 2022

Resolución de las solicitudes de admisión:

Estudiantes extracomunitarios: antes del 30 de junio de 2022

Estudiantes de la Unión Europea y del EEE : antes del 2 de julio de 2022

2º semestre: hasta el 31 de octubre de 2022

Resolución de las solicitudes de admisión:

Estudiantes extracomunitarios: antes del 15 de noviembre de 2022

Estudiantes de la Unión Europea y del EEE: antes del 30 de noviembre de 2022

2. CONSULTA DATOS SOBRE GRUPOS DE BAJA OCUPACIÓN: Envío de datos de prematrícula de incoming a las Administraciones de los Centros correspondientes para la toma de decisión sobre Grupos de Baja Ocupación. (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

1er semestre y curso completo: hasta el 16 de julio de 2022

2º semestre: hasta el 26 de enero de 2023

3. APTO PARA MATRÍCULA: (Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad -SERIM), permite iniciar el trámite de matrícula de los estudiantes entrantes.

1er semestre y curso completo: desde 11 de julio hasta el 2 de septiembre de 2022

2º semestre: hasta 26 de enero de 2023

4. MATRÍCULA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

1er semestre y curso completo: desde 11 de julio hasta el 15 de septiembre de 2022

Asignaturas de otros centros:

Solicitud: 6 a 12 de septiembre de 2022 / Respuesta: 13 a 19 de septiembre de 2022

2º semestre: hasta 26 de enero de 2023

Asignaturas de otros centros:

Solicitud: 30 de enero a 3 de febrero de 2023 / Respuesta: 6 a 10 de febrero de 2023

5. INSCRIPCIÓN (Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad-SERIM), registro de la fecha de llegada a la UAM de los estudiantes entrantes.

1er semestre y curso completo: del 1 al 22 de septiembre de 2022

2º semestre: del 16 de enero al 3 de febrero de 2023

6. AMPLIACIÓN DE ESTANCIA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

15 de noviembre de 2022 (fecha límite para estudiantes de primer semestre que soliciten ampliar estancia al segundo semestre)

I.1.23. Anuncio de las próximas sesiones del Consejo de Gobierno hasta julio de 2023

FECHAS PRÓXIMAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO HASTA JULIO DE 2023

- Viernes 20 de enero de 2023
- Viernes 17 de febrero de 2023
- Viernes 24 de marzo de 2023
- Viernes 19 de mayo de 2023
- Viernes 16 de junio de 2023
- Jueves 13 de julio de 2023

I.1.24. Corrección de errores en la publicación del Acuerdo 11 del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022 publicado en el BOUAM nº 10, de 28 de noviembre de 2022

Advertido error material en el Acuerdo 11 de Consejo de Gobierno de fecha 18-11-22, por el que se aprueba la asignación a “Áreas/Departamentos” de 103 plazas de Profesor/a Titular de Universidad correspondientes a la OEP 2022 dentro del desglose de la Facultad de Ciencias, se procede a la rectificación del mismo.

El número total de plazas asignadas a la Facultad de Ciencias son 32, **donde dice:**
1 plazas en el área de QUIMICA FISICA, departamento de QUIMICA

Debe decir:

2 plazas en el área de QUIMICA FISICA, departamento de QUIMICA

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D^a. Mónica Desirée Sánchez Aranegui. Delegada de la Rectora para la Equidad Social.
- D. Jorge Luis Giner Robles. Director del Departamento de Geología y Geoquímica. Facultad de Ciencias.
- D^a. Ana Isabel Ruiz García. Secretaria del Departamento de Geología y Geoquímica. Facultad de Ciencias.
- D. Miguel Gómez Heras. Subdirector del Departamento de Geología y Geoquímica. Facultad de Ciencias.
- D. Ángel Fernández Mohedano. Director del Departamento de Ingeniería Química. Facultad de Ciencias.
- D. Jorge Bedia García-Matamoros. Secretario del Departamento de Ingeniería Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. Luisa Calvo Hernández. Subdirectora del Departamento de Ingeniería Química. Facultad de Ciencias.
- D. Juan Luis González García. Director del Departamento de Historia y Teoría del Arte. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. David Moriente Díaz. Secretario del Departamento de Historia y Teoría del Arte. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Carmen Sánchez Fernández. Subdirectora del Departamento de Historia y Teoría del Arte. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Ana María Fidalgo de las Heras. Directora del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud. Facultad de Psicología.
- D^a. Ana Rosa Sepúlveda García. Secretaria del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud. Facultad de Psicología.
- D^a. Ana Rosa Sepúlveda García. Subdirectora del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud. Facultad de Psicología.
- D. Miguel Ángel Ruiz Díaz. Director del Departamento de Psicología Social y Metodología. Facultad de Psicología.

- D. José Antonio Corraliza Rodríguez. Secretario del Departamento de Psicología Social y Metodología. Facultad de Psicología.
- D. José Antonio Corraliza Rodríguez. Subdirector del Departamento de Psicología Social y Metodología. Facultad de Psicología.
- D. Álvaro Manuel Ortigosa Juárez. Director del Centro de Investigación en Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid (ICFS-UAM).
- D. Luis de la Corte Ibáñez. Secretario del Centro de Investigación en Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid (ICFS-UAM).
- D^a. Ángela Delgado Buscalioni. Directora del Centro de Investigación para la Integración en Paleobiología de la Universidad Autónoma de Madrid (CIPb-UAM).
- D. Jesús Marugán Lobón. Secretario del Centro de Investigación para la Integración en Paleobiología de la Universidad Autónoma de Madrid (CIPb-UAM).
- D^a. Silvia Díaz Sastre. Directora del Instituto de Derecho Local (IDL-UAM).
- D^a. Moneyba González Medina. Secretaria del Instituto de Derecho Local (IDL-UAM).
- D^a. Carmen Navarro Gómez. Subdirectora del Instituto de Derecho Local (IDL-UAM).
- D^a. Marta Magariños Sánchez. Delegada del Decano para el Grado en Ciencias Alianza 4U. Facultad de Ciencias.
- D. Juan Pablo Fernández González. Delegado de la Decana para el Grado en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Gema Martín Muñoz. Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de Asia y África. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Jaime Romero de la Fuente. Coordinador del Programa de Doctorado en Economía y Empresa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

II.2. Ceses

- D^a. Ruth Campos García. Delegada de la Rectora para la Equidad Social.
- D. Jaime Fernando Cuevas Rodríguez. Director del Departamento de Geología y Geoquímica. Facultad de Ciencias.
- D. Javier González Yélamos. Secretario del Departamento de Geología y Geoquímica. Facultad de Ciencias.
- D^a. María José Marqués Pérez. Subdirectora del Departamento de Geología y Geoquímica. Facultad de Ciencias.
- D^a. Montserrat Tobajas Vizcaíno. Directora del Departamento de Ingeniería Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. Carmen Belén Molina Caballero. Secretaria del Departamento de Ingeniería Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. Luisa Calvo Hernández. Subdirectora del Departamento de Ingeniería Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. Valeria Camporesi. Directora del Departamento de Historia y Teoría del Arte. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Jorge Tomás García. Secretario del Departamento de Historia y Teoría del Arte. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Fernando Carvajal Molina. Director. Director del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud. Facultad de Psicología.
- D^a. María Dolores Zamarrón Cassinello. Secretaria del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud. Facultad de Psicología.
- D^a. María Dolores Zamarrón Cassinello. Subdirectora del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud. Facultad de Psicología.
- D^a. Dolores Muñoz Cáceres. Directora del Departamento de Psicología Social y Metodología. Facultad de Psicología.
- D. Miguel Ángel Ruiz Díaz. Secretario del Departamento de Psicología Social y Metodología. Facultad de Psicología.
- D. Miguel Ángel Ruiz Díaz. Subdirector del Departamento de Psicología Social y Metodología. Facultad de Psicología.

- D. Álvaro Manuel Ortigosa Juárez. Director del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad (ICFS).
- D. Luis de la Corte Ibáñez. Secretario del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad (ICFS).
- D^a. Silvia Díaz Sastre. Directora del Instituto de Derecho Local (IDL-UAM).
- D^a. Moneyba González Medina. Secretaria del Instituto de Derecho Local (IDL-UAM).
- D^a. Adela Presas Villalba. Delegada de la Decana para la Coordinación del Grado en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Gonzalo Fernández Parrilla. Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de Asia y África. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Mario Esteban Rodríguez. Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de Asia y África. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Cristóbal Torres Alberó. Coordinador del Programa de Doctorado en economía y Empresa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.